



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE MARZO DEL 2021

NUMERO 44

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Seguro Médico Siglo XXI SESA" 2020, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guanajuato, así como sus anexos; documento remitido por la Secretaría de Salud. **4**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto Número 270, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se emite la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, décima primera parte, de fecha 30 de diciembre del 2020. **32**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROGRAMA de Canje de Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes; documento remitido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato. **35**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO mediante el cual se comunica al público en general que en fecha 11 de febrero del año en curso falleció el licenciado Jorge García García, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número 09 con residencia en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato. **43**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, mediante el cual aprueba donar un vehículo a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio. **44**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, mediante el cual se aprobó la desafectación del dominio público y permuta de una parte de la "Fracción B", ubicada en la manzana 8 del Fraccionamiento San Cristóbal, de dicho municipio. **45**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se aprueban las reformas y adiciones a diversos artículos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 182, segunda parte, de fecha 13 de noviembre de 2009. **48**

ACUERDO del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la adición a los artículos 7 y 9 con un segundo párrafo en cada numeral del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 95, segunda parte, de fecha 29 de noviembre de 1994. **50**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto..... **51**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se aprobó el Cierre del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Irapuato, Guanajuato. **53**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Gto., mediante el cual autoriza al Patronato de Explora para que realice la donación de diversos bienes muebles en favor del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., con la finalidad de que los ciudadanos de dicho municipio tengan acceso a la ciencia y tecnología. **60**

ACUERDO aprobado en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, celebrada en fecha 11 de febrero de 2021, por medio del cual se aprueba la asignación de uso de suelo, para el Predio Rústico denominado el Ratón de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie total de 222,257.00 m2, de ser Zona Agrícola (A) a Industria de intensidad alta (13)..... **66**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

SEXTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Moroleón, Guanajuato.....	71
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, mediante el cual autoriza la cesión de derechos a título gratuito, de la concesión del servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano, del vehículo con número económico SV-0058, de la ruta XXXII San Pedro-Salvatierra, a favor del Ciudadano Víctor Ortiz García.	72
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la desafectación del dominio público y permuta del bien inmueble ubicado en la calle Manuel Capetillo número 41, colonia Loma de Guadalupe, de dicho Municipio.....	73
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

TERCERA Modificación y Cierre del Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.	75
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual se aprobó la desafectación del dominio público y venta de una fracción de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Circuito Violeta sin número colonia Vista Antigua, San Miguel de Allende, Guanajuato.	77
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del municipio de Santa Catarina, Gto.....	79
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", ASISTIDO POR EL MTR. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS, COORDINADOR DE ABASTO; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II, **Política Social "Instituto Nacional de Salud para el Bienestar"**, señala que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Anexo 25 establece al Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social.
5. Con fecha 28 de diciembre de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".
6. El objetivo específico de "**EL PROGRAMA**" consiste en otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años de edad sin derechohabiencia en alguna institución de seguridad social cuente con un esquema de aseguramiento en salud de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Fondo de Salud para el Bienestar (FSB).

DECLARACIONES

- I. "**EL INSABI**" declara que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos del artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud.
- I.2. El Director General del Instituto de Salud para el Bienestar tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35, Fracción II, 77 bis 35 B, Fracción II, 77 bis 35 G de la Ley General de Salud y 22, Fracción I y II y 59, Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 30 de noviembre de 2019, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. Para llevar a cabo el objetivo de “**EL PROGRAMA**”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Guanajuato, es una entidad federativa libre, soberana e independiente en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación, y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2. El Secretario de Salud participa en la suscripción del convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, párrafos primero y segundo, 8, 12, 13, fracción V, 17, 27 fracción I, 35, 45, 49, fracción VII, 53 y 54, fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2018.
- II.3. El Secretario de Salud es el Director General del "ISAPEG", el cual es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49, fracción VII y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado;

7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; y Acuerdo JG/220801/03,49 de 22 de agosto de 2001, la Junta de Gobierno autoriza al Director General la suscripción de convenios.

- II.4. **"ISAPEG"**, como **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, citado, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, primer y tercer párrafos, 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.5. Tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.
- II.6. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de 27 de agosto de 2012; cargo debidamente acreditado con nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre de 2018; participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.
- II.7. El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio Específico, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, párrafos primero y segundo, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012; cargo debidamente acreditado con nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 29 de octubre de 2020, como Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.8. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**.
- II.9. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, de Guanajuato, Gto.
- II.10. Cuenta con Dictamen de Acreditación vigente expedido por la Secretaría de Salud.

III. **"LAS PARTES" declaran que:**

- III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2020, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que contienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "EL INSABI" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "EL INSABI" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"EL INSABI", por conducto de su Coordinación de Financiamiento, realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "EL INSABI", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica a efecto de que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le transfiera los mismos, obligándose la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a informar los datos de identificación de ésta tanto al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" como al "EL INSABI".

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de las cuentas mencionadas en los párrafos que anteceden, deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de atenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por "EL INSABI" que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad de la unidad médica que preste el servicio a los Beneficiarios del "EL PROGRAMA", demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Abasto, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población con seguridad social, que tenga la institución que haya realizado

la atención, y será verificada de acuerdo al expediente clínico correspondiente e informado a "EL INSABI" por "LOS SESA'S", antes de la validación del caso.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

- B) **"EL ESTADO"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Coordinación de Financiamiento, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, y deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Ser expedido a nombre del: Instituto de Salud para el Bienestar;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
 - f) Contener la siguiente leyenda: *"Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."*

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Financiamiento, comunicará a **"EL ESTADO"** a través de **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Coordinación de Financiamiento.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"EL INSABI"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, las atenciones cubiertas reportadas por **"EL ESTADO"** y autorizadas para pago por la Coordinación de Abasto, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que correspondan, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere **"EL INSABI"** a **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"EL INSABI"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **"EL ESTADO"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "EL INSABI" sobre el ejercicio y comprobación de las atenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "EL INSABI" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las atenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "EL INSABI", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una atención cubierta, "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Abasto, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia de cada atención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"EL INSABI" a través de la Coordinación de Abasto validará el registro de los casos realizados por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Coordinación de Financiamiento, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "EL INSABI" por conducto de la Coordinación de Financiamiento, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"EL INSABI" a través de la Coordinación de Abasto no autorizará las atenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no justifique su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la inhabilitación de la atención y, en consecuencia, dichas atenciones no serán pagadas, sin embargo, dichas atenciones se quedarán de igual forma registradas en el mismo Sistema Informático del PSMSXXI.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "EL INSABI" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada atención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el **Anexo 1** del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la Coordinación de Financiamiento en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "EL INSABI" por conducto del "ISAPEG", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.3 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "EL INSABI" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" apertura para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "EL INSABI".
- II. Enviar a la Coordinación de Financiamiento a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada

transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

- III. Informar y ministrar a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, por conducto del **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**, los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la Coordinación de Abasto la recepción u omisión del informe que el **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **“EL INSABI”**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”** no hayan sido informados y ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **“EL ESTADO”** y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“EL INSABI”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de los SESA'S, el cumplimiento de las acciones que se provean conforme al presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el **“Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020”**,

identificado como Anexo 7 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga la documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Gestionar oportunamente ante **"EL INSABI"** los cobros de las atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XVIII. Dar aviso a **"EL INSABI"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.
- XIX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL INSABI". "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la Coordinación de Financiamiento a **"EL ESTADO"** a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que la Coordinación de Abasto envíe a la Coordinación de Financiamiento.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Financiamiento la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- V. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- VI. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

- VII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la Coordinación de Financiamiento lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de la Coordinación de Abasto sobre la autorización de las atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO" sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Establecer, a través de las unidades administrativas de "EL INSABI" de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XI. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "EL INSABI" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO" a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "EL INSABI" la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

X

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "EL INSABI", Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL INSABI".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el retraso en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS".
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de atenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el PSMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "EL INSABI" y dos de "EL ESTADO" cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

"**EL INSABI**" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Coordinación de Financiamiento y de la Coordinación de Abasto.

"**EL ESTADO**" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a el Secretario de Salud y Director General del "**ISAPEG**".

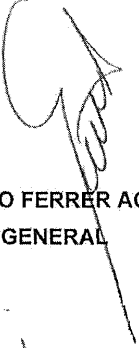
DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Octava de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Por "EL INSABI"

Por "EL ESTADO"



MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL



DR. DANIEL ALBERTO DIAZ MARTINEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL "ISAPEG"



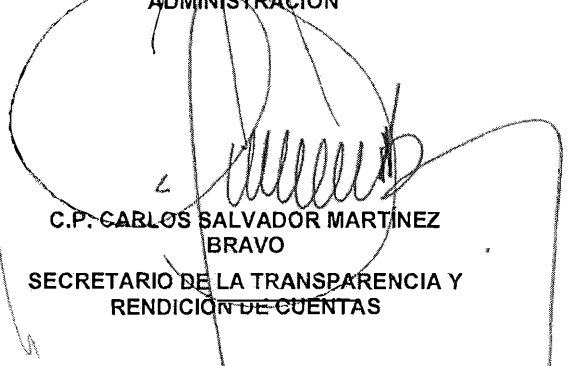
MTRO. JOAQUIN VALENTE PAREDES
NARANJO
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN



DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA
SOLÍS
COORDINADOR DE ABASTO



C.P. CARLOS SALVADOR MARTINEZ
BRAVO
SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO GUANAJUATO.

Anexo 1. "Listado de atenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación

25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	

32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37		Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03

38	Enfermedades del sistema circulatorio	Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pleuritis	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a	K91.8	Pago por facturación

		procedimientos, no clasificados en otra parte		
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78

59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29

73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

79	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo ((incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia pulmonar originada en el período perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos	P70	\$23,399.09

	específicos del feto y del recién nacido		
104	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107	Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108	Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109	Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110	Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111	Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112	Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113	Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23

114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99

129	Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130	Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131	Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132	Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133	Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134	Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135	Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136	Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137	Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138	Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139	Epidermolísis bullosa	Q81	\$22,982.77
140	Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141	Anomalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45

142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el PSMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. DIFUSIÓN
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités de Contraloría Social.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
 - 4.3 Captura y análisis de los informes.
 - 4.4 Organizar las acciones de Contraloría Social con los representantes de los beneficiarios.
5. SEGUIMIENTO
 - 5.1 Resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social y Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)
6. QUEJAS Y DENUNCIAS
7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN
1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), todos los niños menores de cinco años de edad serán beneficiados. El objetivo general del Programa SMSXXI es financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada entidad federativa, en los hospitales designados por el Programa SMSXXI, en las 32 Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente esquema de Contraloría Social para el Programa SMSXXI, que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social de acuerdo con los siguientes apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social,

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

La difusión de la Contraloría Social del Programa "Seguro Médico Siglo XXI", va dirigida a:

Los padres o tutores de los menores de cinco años que carecen de seguridad social, es decir, los beneficiarios del "Seguro Médico Siglo XXI", que hayan recibido los servicios, medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos que se encuentren incluidos en el Programa Seguro Médico Siglo XXI.

La descripción detallada del proceso de difusión se incluirá en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa "Seguro Médico Siglo XXI".

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

El INSABI, promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los Servicios de Salud Estatales de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa ejecutora del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;
- VII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la instancia normativa en formato electrónico a las 32 entidades federativas, para su reproducción, en caso necesario y para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El INSABI con la finalidad de que los Servicios de Salud Estatales promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo de acuerdo con los siguientes procedimientos:

EL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTATALES

- Nombrará a un representante quien fungirá como enlace ante el INSABI.
- Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- Designará al Promotor de Tutela de Derechos en Salud.
- Enviará el informe ejecutivo de actividades al área encargada del Programa Seguro Médico Siglo XXI en el INSABI.

EL PROMOTOR DE LA TUTELA DE DERECHOS EN SALUD.

- El Promotor de Tutela de Derechos en Salud será el responsable de constituir el Comité de Contraloría Social, así como de capacitar y asesorar a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los informes y que serán considerados para formar un Comité.

- Aplicará los informes a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente definida por el INSABI.
- Los informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- Los informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) conforme a lo establecido en la Guía Operativa correspondiente.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- El INSABI a través del programa SMSXXI, designará las unidades médicas y el padecimiento a evaluar por cada entidad federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los informes sobre el padecimiento elegido.
- Evaluará los resultados obtenidos de los informes aplicados a los padres o tutores de los beneficiarios que sean atendidos por la patología seleccionada.
- Evaluará las acciones de mejora propuestas por los Servicios de Salud Estatales, posterior al análisis de los resultados de los informes.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

El INSABI a través del área encargada del PSMSXXI, asistirá a reuniones regionales con los Servicios de Salud estatales para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromiso relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités.

El área encargada del PSMSXXI, otorgará capacitación y orientación a los Servicios de Salud estatales, en materia de Contraloría Social.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los Servicios de Salud Estatales son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los informes en las unidades médicas.
- El Promotor de Tutela de Derechos en Salud asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los informes.
- El enlace de Contraloría Social designado por los Servicios de Salud estatales, será el responsable de capturar los informes.

4.3 Captura de los informes.

- Es compromiso de los Servicios de Salud designar a un enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los informes para su presentación ante el INSABI.

4.4 Organizar las acciones de Contraloría Social con los representantes de los beneficiarios

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de responder los informes, una vez que den el alta o pre-alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos informes serán aplicados y recopilados por el Promotor de Tutela de Derechos en Salud.

El objetivo de la aplicación de los informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas por el comité correspondiente.

5. SEGUIMIENTO

El área encargada del PSMSXXI, dará seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional, mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las unidades médicas elegidas previamente por el SMSXXI, en su caso.
- Monitoreo semestral de los resultados registrados en el SICS, por parte de los Servicios de Salud.
- Monitoreo semestral de los resultados registrados en el SICS, por parte del área encargada del PSMSXXI.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y al cierre de las actividades en el SICS, los SESA's informarán a la instancia normativa correspondiente, mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas derivadas del Esquema de Contraloría Social, en las unidades médicas.

Se promoverá la vinculación de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncia existentes.

5.1 De la Captura del Sistema informático de Contraloría Social

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director de los Servicios de Salud, será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS, administrado por la Secretaría de la Función Pública, disponible en: <http://sics.funcionpublica.gob.mx> ; estos registros serán monitoreados por el INSABI.

Los resultados obtenidos de los informes de los Comités de Contraloría Social, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Instituto de Salud para el Bienestar dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónica (CAT), mecanismo de atención gratuito:

01 800 POPULAR (7678527)

A través de página de internet:

www.gob.mx/salud/seguropopular

Redes Sociales:

www.facebook.com/seguropopular

Twitter Oficial: @seguro_popular

Las quejas y denuncias realizadas por los Comités de Contraloría Social, recibirán atención dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

Asimismo, se podrán presentar denuncias en el portal del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEDEC) de la Secretaría de la Función Pública a través de:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

O a través de la aplicación móvil "Denuncia la corrupción".

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

El INSABI establece acciones de coordinación con los SESA's, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

El INSABI da cumplimiento a la difusión de la Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El INSABI y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.



C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Lic. Julio Saborido Barral
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 fracciones XIII y XIV, y 15 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 233 a foja 10, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 03 de enero de 2020.

EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 11 FRACCIÓN I Y II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FIRMA ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GTO., 29 DE OCTUBRE DE 2020.

C. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO
PRESENTE

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN X Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR EL QUE SE LE RATIFICÓ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE


DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

A X

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS

Decreto número 270, que contiene la **Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, décima primera parte, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Dice:

«**Artículo 1.** La presente Ley...

I. Ingresos Administración Centralizada...

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

Sistema Municipal de...

Clasificador por Rubro de Ingreso	DIF Municipal	Ingresos estimados
...
...
9
9100
0609101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$8'114,404.24

Patronato de la Feria...

Instituto Municipal de Vivienda...

Instituto Municipal de Planeación...

Casa de la Cultura...

Los ingresos, dependiendo...»

Debe decir:

Artículo 1. La presente Ley...

I. Ingresos Administración Centralizada...

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

Sistema Municipal de...

Clasificador por Rubro de Ingreso	DIF Municipal	Ingresos estimados

...
9
9100
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$8'114,404.24

Patronato de la Feria...

Instituto Municipal de Vivienda...

Instituto Municipal de Planeación...

Casa de la Cultura...

Los ingresos, dependiendo...»

La Presidenta del Congreso del Estado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emma Tovar Tapia', written in a cursive style.

Diputada Emma Tovar Tapia

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 6, fracciones XIII, XVI, XVIII y XLI, 7, fracción II, y Quinto Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y, 1, 19, fracción I, 20, fracciones XIX y XXI, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; además, en cumplimiento al mandato establecido en los artículos transitorios Séptimo de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y Quinto de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; y la Regla IV.4.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021; y

CONSIDERANDO

El «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato¹» establece en la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor de desarrollo del estado de Guanajuato, ya que gracias a ellas se cuenta con los recursos que permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda, además, se conforma de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, y dentro de su Línea Estratégica 4.1. «Gobernanza» se encuentra como objetivo 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad».

Por su parte, el «Programa de Gobierno 2018-2024²» establece dentro de su misión el generar condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de las políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible en un marco de Estado de Derecho paz social y corresponsabilidad global para refrendar a Guanajuato como Grandeza de México.

Es así que el sistema tributario de nuestra entidad federativa se ha transformado de manera significativa e importante, con el objeto de promover y asentar una economía cada vez más sólida, atendiendo a los escenarios actuales a nivel global, nacional, local y municipal, apoyándose de herramientas tecnológicas que permiten acercar, facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de las y los ciudadanos guanajuatenses.

Con la transformación tributaria referida, se emitió la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, a través de la cual se creó como organismo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el Servicio de Administración Tributaria del Estado³ (SATEG), en el cual se depositaron, de forma general, las facultades para el control y administración de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o sujetos obligados de las mismas en nuestra entidad federativa, las cuales, hasta antes de su creación, conformaban la órbita de atribuciones de la dependencia hacendaria aludida.

Asimismo, se expidió la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios⁴, dentro de la cual, el primer párrafo del artículo séptimo transitorio establece que «Los titulares de las licencias otorgadas durante la vigencia de la Ley que se abroga deberán realizar el canje respectivo durante los siete meses posteriores al inicio de la vigencia del presente ordenamiento, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria del Estado de

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 61, Segunda Parte, de fecha 26 de marzo de 2019.

³ Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 260, Novena Parte, de fecha 30 de diciembre del 2019.

⁴ Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 260, Décima Parte, de fecha 30 de diciembre del 2019.

Guanajuato.» Esto, con el fin de que se armonicen a los términos de la vigente Ley de Bebidas Alcohólicas y con ello, contar con un padrón confiable que permita tomar mejores decisiones y políticas públicas respecto a la regulación y autorización por parte del estado para desarrollar las actividades relacionadas con la producción o almacenaje y la enajenación de bebidas alcohólicas en nuestro estado.

A su vez, el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, dispone que el canje de las licencias de funcionamiento se llevarán a cabo de conformidad con el artículo séptimo transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y a las disposiciones generales que para el efecto emita el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en atención a lo cual, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previamente referidas, es que resulta necesaria la emisión de las presentes disposiciones, a fin de contar con un instrumento que rijan el desarrollo del Programa de Canje de Licencias de Funcionamiento en materia de alcoholes.

Que por su parte, sabedora de las condiciones sanitarias generadas por la pandemia originada por el virus SARS COV2 (Covid-19) y en línea con las acciones implementadas por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la generación de políticas públicas para mitigar sus efectos negativos en nuestro entorno local y con el objeto de cumplir a cabalidad con los mandatos normativos por las que emana el presente documento, se prioriza el uso de tecnologías para llevar a cabo el trámite de mérito, dejando como última fase del proceso de canje, el acercamiento personal por parte de los titulares de las licencias a los módulos de canje autorizados, una vez que se haya validado su solicitud y agendado su cita, con el objeto de culminar el trámite.

Bajo esta tesitura y en cumplimiento de la normatividad invocada es que se expide el siguiente:

PROGRAMA DE CANJE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE ALCOHOLES

Objeto

Artículo 1. Las presentes disposiciones contemplan los requisitos y condiciones para realizar el canje de las licencias de funcionamiento que se encuentren activas, otorgadas conforme a lo dispuesto en la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato y la obtención de las licencias que les corresponda en términos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Sujetos obligados

Artículo 2. Son sujetos obligados del Programa, los titulares de licencias de funcionamiento activas a que hace referencia el objeto de las presentes Disposiciones Generales.

Vigencia del programa

Artículo 3. La vigencia del presente Programa está sujeta a los términos de lo dispuesto en artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de este Programa se entiende por:

- I. **Ley:** Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;

- II. Licencia:** Formato electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), que permite la producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas, a personas físicas o morales, en los establecimientos autorizados para tales efectos, emitida en términos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- III. Licencia de funcionamiento:** Documento oficial otorgado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con el cual se autorizó el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, al amparo de la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato;
- IV. Modalidades complementarias:** Las actividades desarrolladas de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- V. Módulo de canje:** Lugar autorizado por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato para realizar el trámite de canje de las Licencias de Funcionamiento;
- VI. Página de internet:** <https://licenciasbebidasalcoholicas.guanajuato.gob.mx/#/home>;
- VII. Programa:** El Programa de canje de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, otorgadas al amparo de la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato;
- VIII. REA:** Registro Estatal de Alcoholes, dato contenido en las licencias de funcionamiento de alcoholes;
- IX. REC:** Registro Estatal de Contribuyentes;
- X. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XI. SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato;
- XII. Tipos de licencia:** Los contenidos en el artículo 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y
- XIII. Titular de licencia:** Persona física o moral sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales contenidas en la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Lugares autorizados

Artículo 5. Los Módulos de canje estarán ubicados en cada una de las Oficinas de Servicios al Contribuyente del SATEG, y con un horario de atención de las 8:30 a 15:00 horas de lunes a viernes, a partir de la entrada en vigor del presente Programa.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el horario y los días de atención de los Módulos de canje se sujetarán al calendario oficial de días inhábiles para el año 2021 autorizado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, contenido en la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, en su Anexo 2; por su parte, el horario de atención será

conforme al Tiempo del Centro de México que se indica en la página de la hora oficial del Centro Nacional de Metrología, en la dirección electrónica https://www.cenam.mx/hora_oficial/Default.aspx.

Solicitud y requisitos

Artículo 6. Los sujetos obligados al Programa deberán presentar su solicitud a través de la Página de internet, así como cumplir con los siguientes requisitos:

I. En el caso de personas físicas:

a) Licencia de funcionamiento activa y en original.

En caso de robo o extravío, se deberá presentar en original un acta de hechos levantada ante el Ministerio Público, en la que se deberán asentar los datos de la Licencia de funcionamiento, tales como: nombre del titular, giro autorizado, Registro Estatal de Alcoholes (REA) y, número de licencia, levantada por el titular o su representante legal en términos de los dispuesto en el penúltimo y último párrafos del artículo 6 del presente Programa.

En el supuesto de que el acta de hechos sea levantada por el representante legal del titular de la Licencia de funcionamiento, se deberán asentar los datos del documento idóneo que acredite su personalidad;

b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el IFE o INE, licencia de conducir expedida en el Estado de Guanajuato, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, tratándose de extranjeros el documento migratorio que corresponda emitido por la autoridad competente);

c) Copia de la Constancia de Situación Fiscal del RFC;

d) Copia del Resumen de Datos Generales Vigentes ante el REC;

e) Copia del comprobante de domicilio del establecimiento con antigüedad no mayor a 4 meses o, constancia de número oficial o, constancia del delegado Municipal (este deberá coincidir con el domicilio asentado en la licencia de funcionamiento de alcoholes);

f) Fotografías del exterior, del establecimiento que permitan visualizar su ubicación, fachada y accesos; del interior, que permita visualizar todo el espacio físico que comprende el interior del establecimiento.

El número mínimo de fotografías será por lo menos de seis y un máximo de ocho, sujetas a las especificaciones que se mencionen en la página de internet;

g) En caso de que en el establecimiento se lleven a cabo juegos y sorteos, apuestas, deberá presentar copia del Permiso de Gobernación;

h) En caso de que se desarrollen actividades en establecimientos con una capacidad mayor a cinco mil personas deberá presentar copia del Permiso de uso de suelo, otorgado por autoridad competente;

- i) En caso de enajenar bebidas alcohólicas sin servicio de alimentos, deberá presentar copia del Permiso de uso de suelo, otorgado por autoridad competente. Este requisito aplica únicamente para aquellos giros de venta de bebidas alcohólicas en envase abierto.
- II.** En el caso de personas morales, deberán presentar de manera adicional a los requisitos establecidos en la fracción anterior, lo siguiente:
- a) Copia del acta constitutiva;
 - b) Copia del instrumento público que acredite la representación legal.

La representación de los titulares de las Licencias de funcionamiento por un tercero, se tendrá por acreditada de conformidad con el artículo 35 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato mediante escritura pública ante fedatario público, carta poder ratificada ante notario público o que del acta constitutiva de la sociedad se desprenda la facultad de representación.

Los titulares de las Licencias de funcionamiento personas físicas podrán ser representadas por aquellas que cuenten con parentesco consanguíneo o afinidad, como hermanos, padres, hijos, nietos o cónyuge; para lo cual, se aceptará carta poder simple con la firma de dos testigos, debiendo acreditar el parentesco o filiación con las respectivas actas de registro civil en copia simple.

Pago de derechos

Artículo 7. El canje de las licencias de funcionamiento para los sujetos obligados será gratuito.

Lo anterior, siempre y cuando los sujetos obligados del Programa se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales estatales, en términos del artículo 82 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; en caso de que los sujetos obligados cuenten con adeudos en materia fiscal estatal, deberán ponerse al corriente a través de los medios autorizados de pago por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

En el supuesto que del análisis a la solicitud presentada por los sujetos obligados, el SATEG, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley y 10 del presente Programa, se determine que éstos deban realizar algún trámite administrativo conexas al canje, tales como actualización de datos, cambio de titular, de domicilio, de modalidades complementarias, o el que resultara, deberán enterar los derechos respectivos, así como cumplir con los requisitos y procedimientos de manera independiente al proceso de canje.

Proceso

Artículo 8. Los sujetos obligados de realizar el canje de licencias de funcionamiento atenderán a lo siguiente:

- I. Ingresar a la página de internet;
- II. Seleccionar el tipo de trámite "canje de licencia de alcoholes", y autenticarse con una cuenta de correo electrónico;
- III. Capturar el REA;

En caso de encontrarse con estatus de "incumplimiento" de sus obligaciones fiscales estatales, la página de internet le indicará como generar su Constancia de Situación en Materia de Obligaciones Fiscales Estatales, en la siguiente liga: <https://pagosenlinea.guanajuato.gob.mx/servicios?tipoServicio=0030>;

- IV. Llenar el cuestionario de solicitud para el canje de licencia de alcoholes;
- V. Adjuntar los requisitos del canje de licencia de alcoholes, que sean solicitados en la plataforma, asignándosele un folio de seguimiento para su trámite;
- VI. La información y documental será revisada por el SATEG en términos del artículo 10 de este Programa;
- VII. En caso de que la solicitud sea aprobada y la documental proporcionada sea pre-validada por el SATEG, se notificará al correo electrónico registrado la información para agendar su cita, a efecto de culminar el trámite del canje;

Para efectos de lo anterior, el sujeto obligado deberá acudir al Módulo de canje y presentar la documentación pre-validada en la solicitud en original, para su cotejo;

- VIII. En caso de existir observaciones a solicitud o documental presentada, el SATEG lo notificará al sujeto obligado, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su notificación las solvente. En caso de no solventar las observaciones, la solicitud de canje será cancelada automáticamente, dejando a salvo el derecho para ingresar una nueva solicitud;

Si la solicitud es cancelada, el SATEG informará al sujeto obligado a través de correo electrónico, el motivo de la improcedencia; y

- IX. Una vez cotejados los documentos pre-validados por el Módulo de canje, y firmado el formato del acuse de recibo, el SATEG remitirá la licencia al correo electrónico registrado.

Falta de la licencia de funcionamiento

Artículo 9. En el supuesto en que los sujetos obligados no cuenten con el original de la Licencia de funcionamiento activa, deberán exhibir el acta original del acta de hechos ante el ministerio público por robo o extravío, la cual deberá hacer mención al número de licencia, REA, nombre del titular y el giro que amparaba dicho documento.

Determinación de la licencia

Artículo 10. El SATEG para determinar el tipo y modalidades complementarias que correspondan a la licencia, tomará como base los elementos y datos de la licencia de funcionamiento, el giro autorizado conforme a la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, así como las disposiciones de los reglamentos de la materia del ámbito municipal.

En caso de que el SATEG lo requiera, podrá solicitar al sujeto obligado, de manera adicional a los requisitos establecidos en el artículo 6 de este Programa, la documentación probatoria que resulte necesaria para llevar a cabo la determinación del tipo y modalidades complementarias de las licencias.

Si de la revisión de la documental, el SATEG advierte que la licencia de funcionamiento requiere de alguna modificación o actualización, lo hará del conocimiento del sujeto obligado, a fin de que realice la solicitud correspondiente, a través de los mecanismos establecidos para ello.

Beneficiarios y albaceas

Artículo 11. Para aquellos trámites de canje que se presenten por los beneficiarios designados al amparo de la abrogada Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, el SATEG procederá a llevar a cabo el trámite de canje en los términos del artículo 10 del presente programa, siempre y cuando se encuentre registrado con esta calidad y este dentro del plazo establecido en la citada normativa.

En este supuesto, se deberá adjuntar de manera adicional a los requisitos establecidos en el artículo 6 del Programa, el acta de defunción del titular de la Licencia de funcionamiento en el apartado de representación legal establecido en la página de internet.

Para los casos en que el trámite se realice por el albacea o representante legal de los bienes hereditarios del titular de la Licencia de funcionamiento, se procederá a realizar el canje en términos de este artículo. Adjuntando el documento idóneo en términos de la legislación civil que acredite el carácter de albacea o representante legal de la masa hereditaria, titular de la licencia que corresponda.

Cuando se realice el trámite de canje de en términos de este artículo, la licencia de funcionamiento no podrá ser sujeta de transmisión o modificación hasta en tanto se cuente legalmente con los derechos.

Se dejan a salvo las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal respectiva, así como las sanciones que deriven ante el incumplimiento de las disposiciones de la Ley.

Trámites al amparo del Programa

Artículo 12. Todos los trámites de canje iniciados y pre-validados, no culminados al término de la vigencia del Programa, se entenderán hechos al amparo del mismo.

Los trámites que se encuentren en términos del párrafo que antecede, deberán culminar el proceso de canje a más tardar durante el mes inmediato posterior a la conclusión de la vigencia del Programa.

Se entenderá que culmina el trámite de canje, con la emisión de la licencia o con la cancelación de la solicitud.

Cancelación de licencias de funcionamiento

Artículo 13. En caso de que los sujetos obligados no realicen el canje al amparo del Programa, las licencias de funcionamiento quedarán canceladas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio de la Ley.

Casos no previstos

Artículo 14. Los casos no previstos en el presente Programa serán resueltos por el SATEG, a través de la Dirección de Servicios al Contribuyente, para ello, los sujetos obligados deberán presentar su solicitud por escrito en las Oficinas de Servicios al Contribuyente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en la que deberán señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con la promoción, así como acompañar los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias que le impidan efectuar el trámite.

El SATEG deberá responder en un plazo de 10 días hábiles, siempre y cuando el escrito cumpla con lo establecido en el párrafo que antecede.

Para aquellas solicitudes que se realicen durante la vigencia del Programa surtirán efectos, aún y cuando su resolución se emita con posterioridad a este.

De igual manera, se pone a disposición para orientación en casos no previstos, aclaraciones o información concerniente al presente Programa la dirección de correo electrónico: canjealcoholes2021@guanajuato.gob.mx, dichas consultas serán atendidas en un plazo no mayor a 3 días hábiles en términos del artículo 5 de este Programa.

Protección de datos personales

Artículo 15. Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Programa, el SATEG llevará a cabo las acciones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como de los reglamentos que de ellas deriven de observancia obligatoria para el Poder Ejecutivo Local y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Programa iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

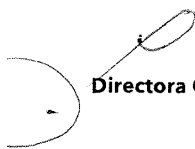
Modificaciones

Artículo Segundo. Cualquier modificación del presente Programa, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de SATEG.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, se comunica al público en general que en fecha 11 de febrero del año en curso falleció el licenciado **Jorge García García**, quien fungiera como titular de la Notaría Pública número **09** con residencia en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Ley en mención, la función notarial que en su momento se delegó en el licenciado **Jorge García García** ha terminado con su fallecimiento.

Por ello, se instruyó a la Coordinación del Archivo General de Notarías la realización del procedimiento para el cierre de protocolo y depósito del mismo en dicho Archivo, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley referida y de las fracciones IV y V del artículo 63 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2021.

Respetuosamente.

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda.

Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Con fundamento, además, en lo dispuesto en los artículos 2 primer párrafo y 80 primer párrafo de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción I, 17 último párrafo y 23 fracción I inciso k) de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 1, 2, 3 fracción II inciso c), y 8 fracciones I, III, VII, XXI y XXVI, 54 fracción II, 60 fracción II y 62 fracción I del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

Al margen un sello con el escudo de la Ciudad.- Presidencia Municipal.- Comonfort, Gto.

El C. Licenciado José Carlos Nieto Juárez en su calidad de Presidente Municipal de Comonfort, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones II inciso d) y IV incisos f) y g), 199, 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, número Quincuagésima Sexta, celebrada en fecha 25 Veinticinco del mes de Enero del 2021, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

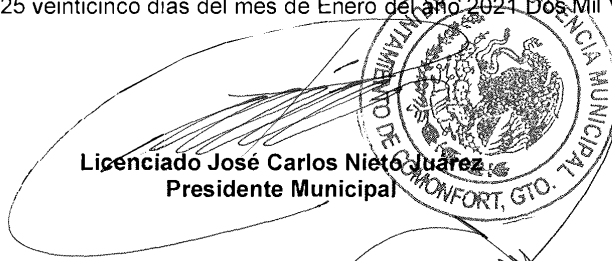
4. Oficio No. TM-2020-11/927 recibido en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2020, el C.P. Lázaro Landín Cano, Tesorero Municipal, solicita ponga a consideración del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y en su caso aprobación de donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Comonfort, Gto., de un vehículo que se detalla a continuación:

Descripción del bien mueble	Núm. Factura
Combi marca: Volkswagen, tipo: Panel, Modelo: 1989, Color: Blanco, Número de serie: 21K0007141, motor No. PA-0050557	7729


El licenciado Noel Aguilar Aguilar, secretario del honorable ayuntamiento, manifiesta: someto a votación de los presentes la aprobación de la donación a favor del sistema de desarrollo integral de la familia del municipio de Comonfort, Gto., el bien mueble que se encuentra descrito en el documento que nos ocupa los que estén a favor por favor levanten su mano.

Continúa manifestando: dando cuenta de la votación Se aprueba por 7 (siete) votos mayoría calificada señor presidente.


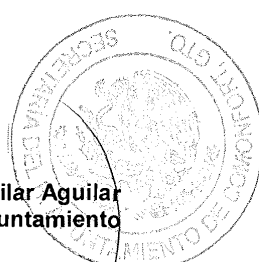
Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato a los 25 veinticinco días del mes de Enero del año 2021 Dos Mil Veintiuno.



Licenciado José Carlos Nieto Juárez
Presidente Municipal



Licenciado Noel Aguilar Aguilar
Secretario del Honorable Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Ciudadano **Miguel Ángel Rayas Ortiz**, **Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso f), 199, 200 fracción V, 202 fracción IV, y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 14 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; en **Sesión Ordinaria** celebrada en fecha **2 de diciembre de 2020**, que consta en el **acta número 83**, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Primero. - Se desafectan del dominio público del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; una parte de la "Fracción B", ubicada en la manzana 8 del Fraccionamiento San Cristóbal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, propiedad del Municipio, que a continuación se detalla:

Superficie de 857.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 28.57 metros con área de donación;

Al Sur: 28.57 metros varios propietarios;

Al Oriente: 37.81 con calle Río Nilo; y

Al Poniente: 37.81 metros con área de donación.

Segundo.- Se autoriza realizar permuta con la C. María Lorena Rayas Pichardo, respecto del inmueble descrito en el punto anterior y ésta se obliga a cambio a dar al Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; el inmueble ubicado en calle Hidalgo esquina con calle Lirio, Lote 24, Manzana 9, de la Colonia Independencia de este Municipio.

Tercero.- Se faculta a las dependencias correspondientes para que realicen los trámites necesarios a efectos de que conste en escritura pública la permuta que se autoriza; así como al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Sindico para que suscriban las escrituras correspondientes.

Cuarto.- Se ordena a la Tesorería Municipal, realice los registros correspondientes en el padrón inmobiliario municipal.

Quinto.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento realice los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 2 días de diciembre de 2020.

El Presidente Municipal,

Ciudadano Miguel Ángel Rayas Ortiz.

La Secretaria del Ayuntamiento,

Lic. Jennifer Elayne Edith Rodríguez Cárdenas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 44, celebrada el 31 de enero de 2021, específicamente en el punto 8, inciso d) del orden del día, se aprobó y expidió la reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 182, segunda parte, de fecha 13 de noviembre de 2009, al tenor del siguiente:

ACUERDO

Único. Es procedente aprobar, la reforma de los artículos 3 fracciones I y V; 10; 39 fracción IX; y se adiciona la fracción X al artículo 39 del **Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 182 segunda parte, de fecha 13 de noviembre de 2009, para quedar como sigue:

Artículo 3. Las finalidades específicas ...

I. Preservar la ciudad como espacio colectivo en el que todas las personas tienen derecho a convivir y a encontrar las condiciones para su realización personal, política, social, con las condiciones de salud y ambientales óptimas, lo cual implica asumir también los deberes de la solidaridad, el respeto mutuo y la tolerancia;

II. a IV. ...

V. Prever las normas de conducta en cada caso y sancionar aquellas que puedan perturbar, lesionar, poner en riesgo o deteriorar tanto la propia integridad física, salud, como la convivencia ciudadana y bienes que se encuentran en el espacio público;

VI. ...

Artículo 10. Todas las personas a las que se refiere el artículo 6 tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del Municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la salud, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 39. Son infracciones que ...

I. a VIII. ...

IX. Atentar o poner en riesgo la salud, la integridad física de las personas, al no acatar las disposiciones sanitarias, de higiene y salubridad, que impongan las autoridades competentes, frente a situaciones de una emergencia sanitaria, contingencia o pandemia, declaradas por las autoridades componentes; y

X. Todas aquellas que estén en contra de la salud general.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado a los 10 días del mes de febrero del año 2021, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal.



Doctor Héctor Enrique Corona León
Secretario del Ayuntamiento.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 44, celebrada el 31 de enero de 2021, específicamente en el punto 8, inciso d) del orden del día, se aprobó y expidió la reforma al Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 95, segunda parte, de fecha 29 de noviembre de 1994, al tenor del siguiente:

ACUERDO

Único. Es procedente la adición a los artículos 7 y 9 con un segundo párrafo en cada numeral del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 95 segunda parte, de 29 de noviembre de 1994, para quedar como sigue:

Artículo 7. Por cupo se ...

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será sujeto a modificación cuando la autoridad competente emita disposiciones sanitarias, de higiene y salubridad, ante una situación declarada de emergencia sanitaria, contingencia o pandemia de carácter obligatorio para salvaguardar la integridad y salud de las personas para lo cual la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en coordinación con las Direcciones de Protección Civil y de Salud aplicarán las disposiciones dictadas.

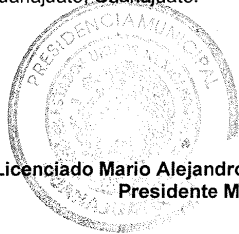
Artículo 9. Por sanidad se ...

En casos de una declaración de emergencia sanitaria, contingencia o pandemia, las autoridades podrán establecer medidas adicionales de sanidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado a los 10 días del mes de febrero del año 2021, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal.



Doctor Héctor Enrique Corona León,
Secretario del Ayuntamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 62 ORDINARIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

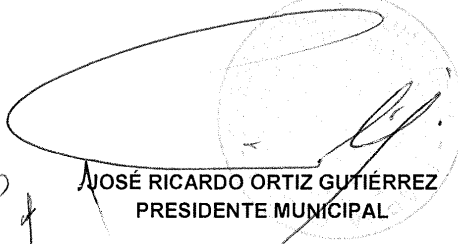
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACIÓN EGRESOS 2020
1131	SUELDOS BASE	1,429,775.63
1321	PRIMA VACACIONAL	23,931.38
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	159,506.87
1413	APORTACIONES IMSS	137,251.55
1421	APORTACIONES INFONAVIT	83,219.76
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	85,715.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,919,400.69
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	7,500.00
2141	MATERIALES, ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,500.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	3,335.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	24,000.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	500.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,835.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	9,600.00
3181	SERVICIO POSTAL	500.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	62,000.01
3361	IMPRESIONES, DOCUMENTOS OFICIALES	40,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,800.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	2,000.00

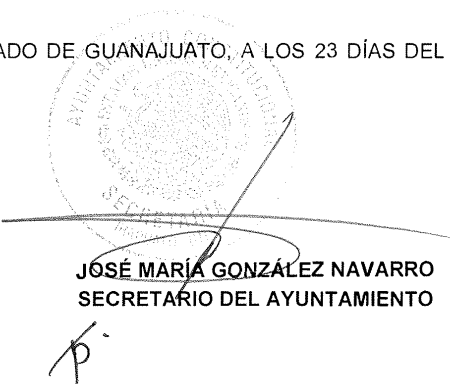
3551	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	20,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	55,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	42,803.04
3000	SERVICIOS GENERALES	239,703.05
5151	COMPUTADORA Y EQUIPO PERIFÉRICO	7,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000.00
	TOTAL EGRESOS 2020	2,218,938.74

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 64 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2021, APROBÓ:

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

CIERRE DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020

CÓDIGO	UNIDAD RESPONSABLE	EJERCIDO 2020
CD100	CONSEJO DIRECTIVO	77,902,142.56
DG105	DIRECCIÓN GENERAL	9,507,782.95
GA110	GERENCIA ADMINISTRATIVA	29,945,123.17
GC115	GERENCIA COMERCIAL	30,693,913.99
GO120	GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	154,911,451.98
GI125	GERENCIA DE INGENIERÍA	334,496,711.89
PT135	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	25,326,773.37
EGRESOS 2020		662,783,899.91

CAPITULO	CONCEPTO	EJERCIDO 2020
1000	SERVICIOS PERSONALES	111,229,441.93
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	59,542,863.42
3000	SERVICIOS GENERALES	135,702,512.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,899,670.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,247,627.44
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	266,236,393.16
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PRESTACIONES	59,693,431.26
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	231,960.46
EGRESOS 2020		662,783,899.91

FS.	PARTIDA	CONCEPTO	EJERCIDO 2020
1000		SERVICIOS PERSONALES	111,229,441.93
1400320	1131	SUELDOS BASE	29,895,754.53
1400320	1132	SUELDOS DE CONFIANZA	49,511,365.59
1400320	1321	PRIMA VACACIONAL	2,221,214.05
1400320	1322	PRIMA DOMINICAL	273,765.93
1400320	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,153,355.17
1400320	1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	33,623.77
1400320	1332	DÍAS FESTIVOS	333,724.84
1400320	1341	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	147,844.80
1400320	1413	APORTACIONES IMSS	10,588,764.89
1400320	1421	APORTACIONES INFONAVIT	3,564,339.54
1400320	1431	AHORRO PARA EL RETIRO	3,669,984.24
1400320	1441	SEGUROS	131,226.12
1400320	1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	982,623.35
1400320	1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	51,200.00
1400320	1592	OTRAS PRESTACIONES	670,655.11
1400320	1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	40,912,978.40
1400320	2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	221,978.37
1400320	2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	259,717.25
1400320	2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	378,987.91
1400320	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	247,940.17
1400320	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	151,617.53
1400320	2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	390,277.31
1400320	2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	1,383,269.76
1400320	2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	0.00
1400320	2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	800.00
1400320	2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,743,236.51
1400320	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	4,592,165.79
2520220	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00
1400320	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,318,754.04
2520220	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
1400320	2491	MATERIALES DIVERSOS	49,536.89
1400320	2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	2,877,832.65
1400320	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	90,036.59

1400320	2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	59,620.60
1400320	2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	507,587.13
1400320	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	10,928,245.79
1400320	2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,404,655.72
2630520	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	35,175.99
1400320	2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	4,967,289.51
1400320	2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,959,738.02
1400320	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,038,177.71
1400320	2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	607,947.96
1400320	2911	HERRAMIENTAS MENORES	354,110.38
1400320	2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	15,982.80
1400320	2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	8,945.22
1400320	2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	58,095.66
1400320	2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	977,534.40
1400320	2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	283,720.74
3000		SERVICIOS GENERALES	135,702,512.24
1400320	3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	80,468,788.50
1400320	3121	SERVICIO DE GAS	541.84
1400320	3131	SERVICIO DE AGUA	84,752.00
1400320	3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	380,597.26
1400320	3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	313,121.05
1400320	3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	6,310.00
1400320	3181	SERVICIO POSTAL	6,607.98
1400320	3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	22,500.00
1400320	3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	88,230.23
1400320	3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	978,784.90
1400320	3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	90,784.50
1400320	3311	SERVICIOS LEGALES	1,505,933.69
1400320	3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	467,381.05
1400320	3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	233,873.31
1400320	3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	306,876.96
1400320	3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	86,768.00
1400320	3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,891,373.74
1400320	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,058,344.54
1400320	3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
1400320	3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	696,184.82

1400320	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	943,219.90
1400320	3471	FLETES Y MANIOBRAS	996,672.00
1400320	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	994,820.21
1400320	3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	8,821.80
1400320	3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	356,976.22
1400320	3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	534,359.11
1400320	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,657,905.26
1400320	3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	6,670,850.04
1400320	3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,174,894.32
1400320	3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	89,000.00
1400320	3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	2,368,522.05
1400320	3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	0.00
1400320	3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	104,000.00
1400320	3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	0.00
1400320	3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	7,342.35
1400320	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	109,593.71
1400320	3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	43,846.41
1400320	3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	24,457,856.08
1400320	3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,568,368.84
1400320	3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	8,660.61
1400320	3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,926.96
1400320	3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,710,122.00
1400320	3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,199,000.00
4000		ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,899,670.00
1400320	4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	99,670.00
1400320	4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
1400320	4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,800,000.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,840,361.66
1400320	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	91,560.18
1400320	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	130,790.00
1400320	5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	109,288.18
1400320	5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	9,220.00
1400320	5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	598,680.01
1400320	5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	165,065.99
1400320	5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,813,067.75
1400320	5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	45,507.17

1400320	5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00
1400320	5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	253,190.95
1400320	5691	OTROS EQUIPOS	4,271,301.43
1400320	5891	INFRAESTRUCTURA	349,500.00
1400320	5911	SOFTWARE	3,190.00
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	143,818,624.07
1400320	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	98,743,406.38
2510120	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	25,015,921.70
2520220	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,707,445.89
2630320	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	8,426,513.18
2630420	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,492,299.24
2630520	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,611,365.36
1400320	6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
1400320	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	3,549,459.21
2510120	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	1,129,734.08
2630320	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	142,479.03
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y/O PRESTACIONES	0.00
1400320	7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00
		TOTAL PRESUPUESTO 2020	446,403,588.30

RECURSO PROPIO EJERCICIOS ANTERIORES			160,561,629.58
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	14,632,687.42
1400316	2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	2,501,903.63
1400317	2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	532,910.22
1400319	2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	40,437.60
1400316	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	145,981.36
1400319	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	372,675.52
1400319	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,561,432.00
1400317	2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	0.00
1400316	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	450,320.41
1400317	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,499,212.37
1400319	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	5,512,734.31
1400319	2911	HERRAMIENTAS MENORES	15,080.00
3000		SERVICIOS GENERALES	0.00
1400317	3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
1400319	3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,770,580.60
1400317	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	1,403,561.92

1400319	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	21,924.00
1400317	5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	85,416.60
1400319	5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
1400317	5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	16,899.00
1400317	5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	52,432.00
1400319	5663	EQUIPO DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00
1400317	5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	104,700.00
1400319	5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	886,878.00
1400317	5621	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
1400316	5691	OTROS EQUIPOS	0.00
1400319	5691	OTROS EQUIPOS	9,198,769.08
1400316	5891	INFRAESTRUCTURA	0.00
1400317	5891	INFRAESTRUCTURA	0.00
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	74,232,969.84
1400315	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
1400316	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,007,484.71
1400317	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11,203,557.29
1400318	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,460,441.60
1400319	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	53,016,509.41
1400316	6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
1400317	6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	239,829.44
1400319	6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	3,487,614.25
1400315	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	190,887.31
1400316	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	16,462.67
1400317	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	1,000,000.00
1400318	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	225,465.93
1400319	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	1,384,717.23
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y/O PRESTACIONES	59,693,431.26
1400316	7471	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	33,115,351.56
1400317	7471	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	26,578,079.70
1400319	7471	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
1400316	7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00
1400317	7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00
1400318	7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00
1400319	7991	OTRAS EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	231,960.46

1400315	8531	OTROS CONVENIOS	0.00
1400316	8531	OTROS CONVENIOS	0.00
1400319	8531	OTROS CONVENIOS	231,960.46
RECURSO DE APORTACIONES Y CONVENIOS EJERCICIOS ANTERIORES			55,818,682.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		3,997,197.60
2520219	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	339,221.12
2520219	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,561,432.00
2520219	2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	81,464.48
2520219	2911	HERRAMIENTAS MENORES	15,080.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		3,636,685.18
2520219	5691	OTROS EQUIPOS	3,636,685.18
6000	INVERSIÓN PUBLICA		48,184,799.25
2510119	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	28,706,753.57
2520219	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	4,408,422.51
2610718	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
2630319	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,005,255.51
2630419	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,251,313.55
2630519	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	415,329.70
2630219	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,419,773.19
2510119	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	6,137,515.11
2630319	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	1,515,255.82
2630119	6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO	1,325,180.29
TOTAL CIERRE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020			662,783,899.91

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.


JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




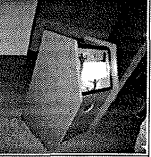

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.


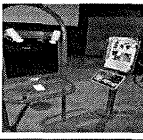








EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISOS G) Y J) Y 206 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 104, 105, 106, 109, 110 Y 111 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; Y 10 DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE EXPLORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, APROBÓ EL SIGUIENTE:



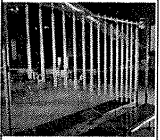

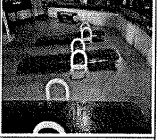





ACUERDO

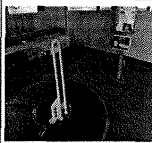







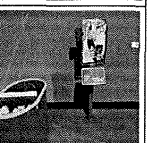

PRIMERO.- Se autoriza al Patronato de Explora para que realice la baja y posterior donación de diversos bienes muebles que se describen en el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo en favor del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con la finalidad de que los ciudadanos de dicho municipio tengan acceso a la ciencia y tecnología con los bienes muebles objeto de la donación, y que a continuación se inserta:

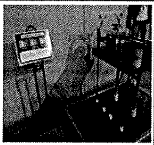
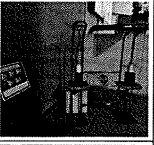








ANEXO ÚNICO PATRONATO DE EXPLORA



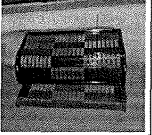
I	FOLIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA	STATUS	FOTOGRAFIAS
1	S/F	KINECT MOBILIARIO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
2	3400M	KINECT				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
3	S/F	PANTALLA	SHARP	40N50000	40G1552275H01318	DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
4	1873 AT	XBOX 360				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
5	S/F	BOCHAS	LOGITECH			DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
6	S/F	REGULADOR	SOLA BASIC		E13910890	DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
7	S/F	PROYECTOR BLANCO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
8	0795AT	MAMPARA Y MOBILIARIO FRANJAS MOIRE				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
9	1894 AT	PANTALLA LCD				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
10	S/F	REGULADOR	KOBLENZ	130408817		DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
11	S/F	MOUSE	DELL			DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
12	1699 AT	CPU				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
13	S/F	CAMARA WEB	LOGITECH			DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
14	0793AT	MUEBLE INTERACTIVO Y PINTARRON BLANCO CAPTURA TU SOMBRA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
15	0023AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO OBSERVACION DEL ESPECTRO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	

17	0247AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO CALEIDOSCOPIO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
18	0024AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO ESPEJOS TU Y YO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
19	0240AT	PODIO Y GLOBO INTERACTIVO GLOBO AEROSTATICO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
20	0239AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO CALENTANDO CON ESPEJOS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
21	0794AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO FIGURAS CON LASER				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
22	0250AT	PODIO Y FIGURA RECREATIVA ONDAS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
23	0245AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO PRISMA DE AGUA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
24	0027AT	PODIO Y ESPEJO SIMETRIA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
25	0238AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO REFLEXIONES MULTIPLES				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
26	0241AT	PODIO Y FIGURA INTERACTIVA TUBOS DE RESONANCIA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	

27	0224AT	PODIO, FIGURA INTERACTIVA CON ESCALERAS TUBO DE ECO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
28	0789AT	PODIO Y FIGURA INTERACTIVA TRIANGULO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
29	0775AT	MUEBLE INTERACTIVO CAMPANAS TUBULARES				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
30	0790AT	PODIO Y FIGURA INTERACTIVA COMO SORPRENDENTE				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
31	0248AT	PODIO Y RAMPAS PALANCAS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
32	0774AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO POLEAS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
33	S/F	MUEBLE INTERACTIVO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
34	0773AT	PODIO CON MUEBLE INTERACTIVO Y DOS BASES ALUMINIO CARRO CON PENDULO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
35	0778AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO PENDULO CAOTICO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
36	0246AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO PENDULO DE ARENA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	

37	0252AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO PLATAFORMA DE ROTACION				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
38	079AT	PODIO Y MUEBLES INTERACTIVOS SILLA GIRATORIA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
39	0202AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO PELOTA DE BERNOULLI				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
40	S/F	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO SUSTENTACION DEL AVION				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
41	S/F	PODIO Y MESA INTERACTIVA MESA DE AIRE				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
42	S/F	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO FLUIDOS ROTACIONALES				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
43	S/F	MUEBLE INTERACTIVO MAQUINA DE HUMO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
44	237AT	PODIO Y MESA INTERACTIVA TORRES DE HANCI				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
45	0234AT	PODIO Y MESA INTERACTIVA CON 19 DADOS GATEVARIA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
46	078AT	PODIO, MUEBLE INTERACTIVO Y 3 HILERAS BANCAS METALICAS GENERADOR VAN DE GRAFF				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	

47	0783AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO GENERADOR ELECTRICO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
48	0235AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO OSCILADORES ACOPLADOS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
49	S/F	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO SEPARAR EL AGUA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
50	S/F	MUEBLE INTERACTIVO SISTEMAS AVIONES				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
51	0236AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO PILA HUMANA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
52	0784AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO ESFERA CENTELLANTE				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
53	1872AT	PODIO, MUEBLE Y BICICLETA INTERACTIVA BICICLETA DE ENERGIA				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
54	0785AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO RAMPAS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
55	0786AT	PODIO Y MESA INTERACTIVA PROBABILIDADES				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
56	0782AT	MUEBLE INTERACTIVO PUNXULO				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	

57	0901AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO CONICAS DE LUZ				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
58	0797AT	PODIO Y MUEBLE INTERACTIVO ORBITAS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	
59	S/F	2 BANCAS METALICAS NEGRAS				DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA	OBSOLETO	

SEGUNDO. - Se instruye y se faculta al Patronato de Explora para que en el ámbito de su respectiva competencia y en términos del punto primero del presente acuerdo realice las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, de igual manera para que realice los ajustes necesarios en el padrón de bienes.

TERCERO. - Se instruye y se faculta a la Contraloría Municipal para que verifique el cumplimiento y transparencia en los términos de Ley del proceso de donación de los activos materia del presente dictamen.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.

C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

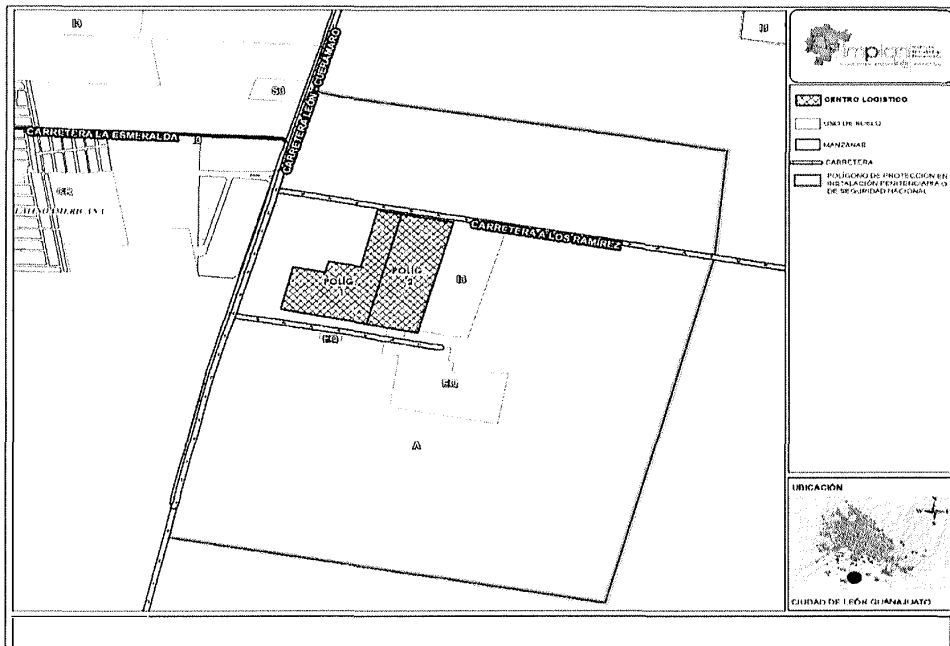
C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"La administración pública municipal de León, y las personas que conformamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia"

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCIOS a) Y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2021, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. *Se aprueba la asignación de uso de suelo*, para el Predio Rústico denominado el Ratón, de esta ciudad de León, Guanajuato, **con superficie total de 222,257.00 m²**; de ser **Zona Agrícola (A) a Industria de intensidad alta (I3)**, cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:



I. SUPERFICIE 10-50-00 has.

AL NORTE: en 200.54 Mts. doscientos metros cincuenta y cuatro centímetros, con carretera los Ramírez.

AL SUR: en 200.54 Mts. doscientos metros cincuenta y cuatro centímetros, con Centro de Readaptación Social de León, Guanajuato.

AL ORIENTE: 525.00 Mts. quinientos veinticinco metros, con propiedad que fue de Nicolás Morales Lomelí; y

AL PONIENTE: 525.00 Mts. quinientos veinticinco metros, con propiedad de Rafael Pérez Prieto.

II. SUPERFICIE 11-72-57 has.

AL NORTE: en 100.31 Mts. cien metros treinta y un centímetros, con carretera los Ramírez.

AL SUR: en 346.39 Mts. trescientos cuarenta y seis metros treinta y nueve centímetros, con Centro de Readaptación Social de León, Guanajuato.

AL ORIENTE: 525.00 Mts. quinientos veinticinco metros, con propiedad de Rafael Pérez Prieto; y.

AL PONIENTE: en línea quebrada de Sur a Norte en 265.00 Mts. Dosciento sesenta y cinco metros con derecho de vía de la vía ferroviaria a La Calera, quiebra al Oriente en 250.00 Mts. doscientos cincuenta metros, y quiebra al Norte en 260.00 Mts. doscientos sesenta metros con Gas Nieto.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

De acuerdo a la Constancia de Factibilidad con número de oficio DGDU/DFYEU/100242/40/2020, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, la superficie que se encuentra dentro del inmueble materia de esta asignación y que corresponde al trazo de Carretera a los Ramírez, se les otorga el destino de vialidad pública.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control DGDU/DFYEU/100242/40/2020 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 09 de diciembre de 2020.

- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.
- III. Presentar manifestación de impacto ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la autoridad competente en la autorización respectiva.

Con la finalidad de mitigar el impacto ambiental generado por la preparación del sitio y construcción, el solicitante previa autorización de impacto ambiental, deberá aplicar las compensaciones ambientales dictadas por la autoridad ambiental competente, en el mismo sitio del proyecto.

Dentro de las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, previa autorización de impacto ambiental, respecto a los residuos sólidos urbanos generados, deberá contar previamente con un Programa de Manejo de Residuos, en base al "Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Municipio de León, Guanajuato".

- IV. Derivado de que los predios materia de esta asignación se encuentra dentro de polígono de protección en instalación penitenciaria o de seguridad nacional, el desarrollador deberá de implementar y considerar lo establecido por la Dirección de Coordinación y Control de los CERESOS adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, que señala mediante sus oficios:

DGSSP-3263/2018 de fecha 2 de abril 2018

- a. No deberá de rebasar de su altitud la visibilidad que permita un buen manejo de supervisión visual como parte de los protocolos de vigilancia.
- b. Deberá permitir la reacción inmediata de defensa por parte de las torres de vigilancia y perímetro interior, para salvaguardar su encomienda como autoridad penitenciaria (evasiones, decesos, daños, comisión de delitos), así como parte de los riesgos naturales que conlleva que una edificación cercana de las construcciones penitenciarias y tomando en cuenta a lo referido en cuanto el riesgo de un ataque que puede resultar en afectaciones en su infraestructura.

Y en el oficio SSP/SS/DGSP/0005258-18, de fecha 3 de mayo del 2018, donde establece las recomendaciones generales que abonarán a la seguridad tanto de sus instalaciones como del centro penitenciario, que son:

- a. Procurar que la altura de su edificio no rebase la altura de las bardas perimetrales del centro de internación para adolescentes y del CEPRESO del León y en caso de que los rebase, no contar con ventanales o espacios de los que se pueda observar el interior de los mismos y con ellos se ponga en riesgo a la población interna y sus derechos humanos.
- b. El ingreso a su edificio sea por la carretera a los Ramírez, Santa Ana o algún otro acceso que no complique la entrada y salida al centro penitenciario.
- c. Delimitar su propiedad con los límites del CE.PRE.RE.SO, con muro, malla o enrejado, con la finalidad de evitar incidentes.
- d. Durante la noche mantener iluminado el perímetro de sus instalaciones en la colindancia con la propiedad del centro.

V. El desarrollador deberá urbanizar dentro de su predio con la sección y con las especificaciones constructivas que determine la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM) de lo siguiente:

- a) Carretera a los Ramírez

Así también deberá realizar el proyecto ejecutivo y la obra del acceso y salida al desarrollo el cual deberá de ser autorizado por la misma SICOM.

- VI. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el oficio de factibilidad de servicios positiva tipo (B) con la referencia ND/015/2021 de fecha 11 de enero de 2021.
- VII. Toda infraestructura existente en la inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

- VIII. Toda vez que el desarrollador cumpla con lo anteriormente señalado, este desarrollo se considera congruente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción IX del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León, Guanajuato.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. *Publíquese* este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

Tercero. Se *instruye* al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021.



**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

EL CIUDADANO, JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NÚMERO 57, SEXTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 37 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO		
HONORABLE AYUNTAMIENTO		
SEXTA MODIFICACIÓN, PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020		
UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN		

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
5	PRODUCTOS	1,805,781.86
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	41,558,268.20
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,463,897.40
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,941,203.85


PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL SMAPAM		51,769,151.31
------------------------------------------	--	----------------------

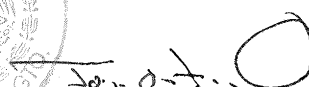
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,678,187.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,366,030.73
3000	SERVICIOS GENERALES	23,067,179.29
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,030.04
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,412,197.45
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,239,526.80

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SMAPAM		51,769,151.31
------------------------------------------	--	----------------------


POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCION IV INCISO A), Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.





LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL





PROFR. JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

La Ciudadana Licenciada y Contador Publico Karla Alejandrina Lanuza Hernández, Presidente Municipal de Salvatierra, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 194 fracción II, 195 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como por lo dispuesto en el artículo 220 fracción II, del Reglamento de Movilidad y Transporte Publico para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, en la LXVIII Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria, acta número: 106, de fecha 11 de febrero de 2021, dentro del VIII octavo punto del orden del día, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único. – Se autoriza la cesión de derechos a título gratuito, de la concesión del servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano, del vehículo con número económico SV-0058, de la ruta XXXII San Pedro-Salvatierra, a favor del Ciudadano Víctor Ortiz García.

Por tanto, con fundamento en los articulo 77 fracción I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 224 del Reglamento de Movilidad y Transporte para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Lic. y C.P. Karla Alejandrina Lanuza Hernández.

Presidente Municipal.

Lic. Ana María Jaime Castañón.

Secretario del Honorable Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

El Ciudadano GENARO MARTIN ZUÑIGA SOTO, Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, con las facultades que le son reservadas por los artículos, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción IV incisos f), g) y j), 199 y 209 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 55, de fecha 10 de octubre de 2019, en el sexto punto del orden del día, así como en la Sesión Ordinaria número 76, de fecha 12 de marzo de 2020, inciso b) de Asuntos Generales, se aprobó el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público del inmueble ubicado en la Calle Manuel Capetillo #41, Col. Loma de Guadalupe, perteneciente a este municipio de San José Iturbide, Gto., mismo que cuenta con una superficie total de **2,356.24 m²**, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al **Noroeste**: 107.83 metros, con Libramiento Oriente.

Al **Noreste**: Sin medida por terminar en punta.

Al **Sureste**: 99.83 metros, con lote 1, Manzana 12;

Al **Suroeste**: 37.85 metros, con calle Manuel Capetillo;

SEGUNDO.- Se aprueba la Permuta de bien inmueble descrito en el punto anterior a favor del C. Carlos Vargas Vega, quien a su vez se obliga a permutar a favor del Municipio un inmueble con una superficie de 1,314.673 m², referente a la afectación de un camino vecinal, así como 125.00 m², respecto a la afectación de la R.A.F.A. (Reactor Anaeróbico de Flujo Ascendente), siendo una totalidad de **1,439.673 m²**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

Al **Norte**: Por terminar en punta con Eugenio Vega y Carlos Vargas Vega;

Al **Oriente**: 193. 164 metros con Juan Vega;

Al **Sur**: 15.843 metros con Miguel Vega;

Al **Poniente**: 185.559 metros con Carlos Vargas Vega.

TERCERO.- La permuta se realiza con la finalidad de subsanar la afectación del predio que se hizo al C. Carlos Vargas Vega, por la creación de la obra denominada R.A.F.A. (Reactor Anaeróbico de Flujo Ascendente).

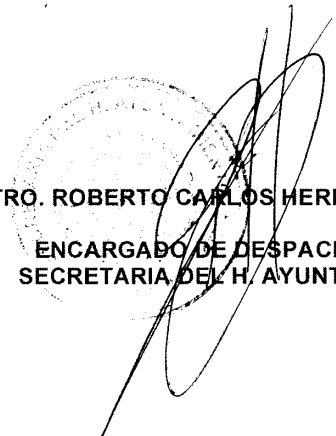
CUARTO.- Se instruye al Sindico Municipal, efectúe la baja del padrón Inmobiliario del inmueble desafectado y dado en permuta.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San José Iturbide, Gto., a los 9 días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.



C. GENARO MARTIN ZUNIGA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTR. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ SOTO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, inciso a), 77, fracción VI, y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión número LXXII Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: La Tercera Modificación y Cierre del presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, conforme a lo siguiente:



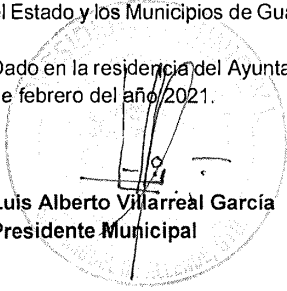
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO
TESORERÍA Y FINANZAS MUNICIPALES
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2020
RESUMEN INGRESO-EGRESO

RUBRO/ CAPITULO	DENOMINACIÓN	3a MOD 2020	CIERRE 2020
I N G R E S O S			
1	IMPUESTOS	332,732,743.39	332,732,743.39
3	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	75,252,561.63	75,252,561.63
4	DERECHOS	70,743,866.89	70,743,866.89
5	PRODUCTOS	5,785,727.59	5,785,727.59
6	APROVECHAMIENTOS	16,820,516.00	16,820,516.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	699,384,825.03	694,552,990.46
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	241,410,987.79	207,686,071.34
TOTAL DE INGRESOS		1,442,131,228.32	1,403,574,477.30

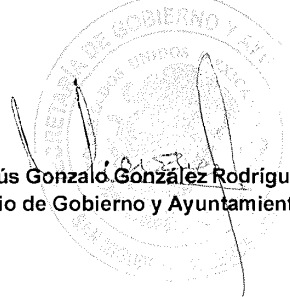
RUBRO/ CAPITULO	DENOMINACIÓN		
E G R E S O S			
1000	SERVICIOS PERSONALES	263,459,401.54	263,431,928.90
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	91,619,003.64	91,372,842.49
3000	SERVICIOS GENERALES	375,051,596.35	361,256,627.08
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	225,721,823.92	220,166,410.79
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,505,392.93	24,193,121.16
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	290,965,824.86	205,995,115.24
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	104,884,680.58	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	48,816,767.15	48,307,170.96
9000	DEUDA PÚBLICA	17,106,737.35	17,106,737.35
TOTAL DE EGRESOS		1,442,131,228.32	1,231,829,959.97
CIERRE DEL EJERCICIO 2020			171,744,528.35

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI y 233 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 29, 31, 33, 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a los 12 días del mes de febrero del año 2021.



Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal



Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f) y g), 77 fracciones I y VI, 199, 205 y 210 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión ordinaria número LXIX de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se autoriza la **DESAFECTACIÓN** del dominio público de una fracción de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Circuito Violeta sin número colonia Vista Antigua, San Miguel de Allende, Guanajuato, con una superficie de 5,297.44 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 36.46 metros y colinda con Santa Olivia de San Miguel SA de CV. Al sur: 55.19 metros y colinda con propiedad privada. Al oriente: en seis tramos con un total de 128.47 metros y colindan con afectación CONAGUA. Al poniente: 137.34 metros y colinda con proyecto de vialidad.

La propiedad de dicho predio municipal se acredita mediante escritura pública número 7,249, tirada ante la fe del notario público número 9, de este partido judicial de San Miguel de Allende, el Lic. Jorge García García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R3*18101, de fecha 20 de noviembre de 2007.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76, fracción IV, incisos f) y g), 199, 205, 210, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Contrataciones para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, se autoriza la **VENTA** del predio descrito a favor de la persona moral Corporativo AG de Querétaro S.A. de C.V., por la cantidad de \$8,496,148.00 (ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo anterior conforme al avalúo anexo.


Señalando que la enajenación representa un incremento en el patrimonio municipal, y precisando que dicho recurso se destinará a cubrir necesidades colectivas del Municipio al aplicarse en la ejecución de proyectos de desarrollo municipal.

TERCERO. Se ordene la **BAJA** del predio referido del registro en el Padrón Municipal de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción IV, inciso j), 130, fracción X y 218 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

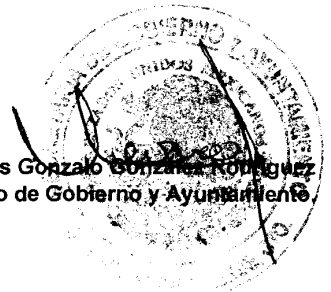
CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordene su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I y VI y 210 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato a los 25 días del mes de enero del año 2021.



Luis Alberto Vitarreal García
Presidente Municipal.



Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

La ciudadana Licenciada Sonia García Toscano, Presidenta Municipal de Santa Catarina Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción IV inciso b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; En sesión de ayuntamiento ordinaria número 48 de fecha 30 treinta del mes de septiembre del 2020 dos mil veinte, se aprobó la siguiente:

3RA. MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO.

RAMO XXVIII 2020

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	2DA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2020	AUMENTO	DISMINUCIÓN	3era MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2020
						FONDO 1500520				
C						PARTICIPACIONES 2020	\$ 46,307,734.01	\$ 3,784,553.61	\$ 3,810,353.30	\$ 46,301,734.31
						DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 9,354,734.06	\$ 77,783.83	\$ 3,460,000.00	\$ 5,972,517.90
P						GOBIERNO EFICIENTE: ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE CALIDAD	\$ 1,867,826.22	\$ 77,783.83	\$ -	\$ 1,945,610.06
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,314,041.72	\$ 77,783.83	\$ -	\$ 1,391,825.56
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 946,369.89			\$ 946,369.89
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1312	511301312	Antigüedad	\$ 31,113.53			\$ 31,113.53
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 23,335.22			\$ 23,335.22
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 116,675.74			\$ 116,675.74
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 45,465.73			\$ 45,465.74
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1531	511501531	Prestaciones de retiro	-\$ 0.00	\$ 77,783.83		\$ 77,783.83
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 151,081.61			\$ 151,081.61
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 288,934.50	\$ -	\$ -	\$ 288,934.50
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2142	512102142	Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 270.00			\$ 270.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2151	512102142	Material impreso e información digital	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 155,412.50			\$ 155,412.50
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2491	512202491	Materiales diversos	\$ 6,252.00			\$ 6,252.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 90,000.00			\$ 90,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 175,130.00	\$ -	\$ -	\$ 175,130.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 3,400.00			\$ 3,400.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 2,730.00			\$ 2,730.00

1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 9,000.00			\$ 9,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -		\$ -
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 20,000.00	\$ -		\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 50,000.00			\$ 50,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3581	513503581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ -	\$ -		\$ -
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	3853	513803853	Gastos de representación	\$ 50,000.00			\$ 50,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 89,720.00	\$ -	\$ -	\$ 89,720.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$ 25,520.00	\$ -		\$ 25,520.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 7,500.00	\$ -		\$ 7,500.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 35,500.00	\$ -		\$ 35,500.00
1500520	1.3.1	31111-G101	E1001	5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 21,200.00	\$ -		\$ 21,200.00
P						FORTALECIMIENTO SOCIAL: APOYOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS E INSTITUCIONES	\$ 1,316,907.84	\$ -	\$ -	\$ 1,316,907.84
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,316,907.84	\$ -	\$ -	\$ 1,316,907.84
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4154	521204154	TASOA - Subsidio a Bomberos del Noreste	\$ 73,500.00	\$ -		\$ 73,500.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 1,013,407.84			\$ 1,013,407.84
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4431	524304431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 180,000.00			\$ 180,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1002	4451	524304451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 50,000.00			\$ 50,000.00
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$ 3,770,000.00	\$ -	\$ 3,460,000.00	\$ 310,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3,770,000.00	\$ -	\$ 3,460,000.00	\$ 310,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Cabecera Municipal (Feria Santa Catarina)	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00		\$ -
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejo Día de Reyes (6 de enero)	\$ 70,000.00			\$ 70,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos del Día del Niño (30 de abril)	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00		\$ -
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Día de la Madre (10 de Mayo)	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00		\$ -
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Día del Maestro (15 de Mayo)	\$ 80,000.00			\$ 80,000.00

1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Día del Padre (Junio)	\$ 80,000.00		\$ 80,000.00	\$ -
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos Fiestas Patrias (15 de septiembre)	\$ 80,000.00		\$ 80,000.00	\$ -
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejo del Personal (Fin de año)	\$ 80,000.00			\$ 80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos de Año Nuevo (31 de diciembre)	\$ 80,000.00			\$ 80,000.00
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Posada Pública Administración Municipal (Diciembre)	\$ 80,000.00		\$ 80,000.00	\$ -
1500520	2.7.1	31111-G101	E1003	3821	513803821	GOSC - Festividades Municipales Varias	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00	\$ -
P						SUBSIDIO PARAMUNICIPALES	\$ 2,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,400,000.00
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,400,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1034	4234	522104234	TASOA - Subsidio a SMDIF Santa Catarina	\$ 2,400,000.00		\$ -	\$ 2,400,000.00
C						SINDICATURA	\$ 598,904.34	\$ -	\$ -	\$ 598,904.34
P						GOBIERNO RESPONSABLE: GESTIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES	\$ 598,904.34	\$ -	\$ -	\$ 598,904.34
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 469,204.34	\$ -	\$ -	\$ 469,204.34
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 337,348.85			\$ 337,348.85
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1312	511301312	Antigüedad	\$ 2,118.95			\$ 2,118.95
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 8,318.19			\$ 8,318.19
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 41,590.95			\$ 41,590.95
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 22,732.23			\$ 22,732.23
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 27,727.17	\$ -	\$ -	\$ 27,727.17
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 29,368.00	\$ -	\$ -	\$ 29,368.00
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 66,000.00	\$ -	\$ -	\$ 66,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 50,000.00			\$ 50,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 63,700.00	\$ -	\$ -	\$ 63,700.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 3,700.00	\$ -		\$ 3,700.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3311	513303311	Servicios legales	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00

1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -		\$ -	\$ -
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 26,000.00			\$ 26,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1500520	1.3.5	31111-G102	E1004	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ -			\$ -
C						DESPACHO DE REGIDORES	\$ 1,841,785.23	\$ -	\$ -	\$ 1,841,785.23
P						LEGISLACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 1,841,785.23	\$ -	\$ -	\$ 1,841,785.23
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,762,585.23	\$ -	\$ -	\$ 1,762,585.23
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 1,472,820.56		\$ -	\$ 1,472,820.56
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 22,855.18		\$ -	\$ 22,855.18
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ -		\$ -	\$ -
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 137,571.64			\$ 137,571.64
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 129,337.85			\$ 129,337.85
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 39,200.00	\$ -	\$ -	\$ 39,200.00
1500520	1.1.1	31111-G103	E1005	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.3.5	31111-G103	E1004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 19,200.00			\$ 19,200.00
C						SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,387,069.51	\$ -	\$ -	\$ 1,387,069.51
P						GOBIERNO EFICIENTE: ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE CALIDAD	\$ 1,089,213.00	\$ -	\$ -	\$ 1,089,213.00
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 895,776.00	\$ -	\$ -	\$ 895,776.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 477,839.75			\$ 477,839.75
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1312	511301312	Antigüedad	\$ 15,709.80			\$ 15,709.80
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 11,782.35			\$ 11,782.35
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 58,911.75		\$ -	\$ 58,911.75
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1342	511301342	Compensaciones por servicios	\$ 243,457.85	\$ -		\$ 243,457.85
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 39,274.50			\$ 39,274.50
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 48,800.00			\$ 48,800.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 101,337.00	\$ -	\$ -	\$ 101,337.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 9,037.00			\$ 9,037.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 19,500.00			\$ 19,500.00

1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 34,300.00		\$	-	\$ 34,300.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 5,000.00				\$ 5,000.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 33,500.00				\$ 33,500.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 92,100.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 92,100.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 4,200.00	\$ -			\$ 4,200.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 10,000.00				\$ 10,000.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -		\$ -		\$ -
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 40,000.00				\$ 40,000.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 4,500.00	\$ -			\$ 4,500.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 7,400.00				\$ 7,400.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 20,000.00				\$ 20,000.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 6,000.00				\$ 6,000.00
P						ASUNTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 290,356.51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 290,356.51
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 103,356.51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103,356.51
1500520	1.1.1	31111-G104	E1006	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 16,500.00				\$ 16,500.00
1500520	1.1.1	31111-G104	E1006	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 86,856.51				\$ 86,856.51
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 187,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 187,000.00
1500520	1.1.1	31111-G104	E1006	3821	513803821	GOSC - I Informe de Gobierno Municipal	\$ 187,000.00				\$ 187,000.00
P						ACTUALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1500520	1.8.2	31111-G104	EQ001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -	\$ -			\$ -
1500520	1.8.2	31111-G104	EQ001	2491	512402491	Materiales diversos	\$ -	\$ -			\$ -
						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 7,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,500.00
1500520	1.3.1	31111-G104	E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 7,500.00				\$ 7,500.00
C						COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	\$ 331,669.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 331,669.97
P						VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO	\$ 331,669.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 331,669.97
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 257,727.13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 257,727.13
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 194,506.57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 194,506.57

1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1312	511301312	Antigüedad	\$	6,394.74			\$	6,394.74
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	4,796.05			\$	4,796.05
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	23,980.26			\$	23,980.26
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	15,986.84			\$	15,986.84
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	12,062.66			\$	12,062.66
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	23,000.00	\$	-	\$	23,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-			\$	-
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	3,000.00			\$	3,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00			\$	5,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	10,000.00			\$	10,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	5,000.00	\$	-	\$	5,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	16,200.00	\$	-	\$	16,200.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00			\$	1,200.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	-	\$	-	\$	-
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00			\$	15,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	9,742.84	\$	-	\$	9,742.84
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	9,742.84			\$	9,742.84
						CAPÍTULO 8000 CONVENIOS	\$	25,000.00	\$	-	\$	25,000.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1007	8531	533208531	Otros convenios	\$	25,000.00			\$	25,000.00
C						UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$	170,487.40	\$	-	\$	170,487.40
P						FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	\$	170,487.40	\$	-	\$	170,487.40
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	143,907.40	\$	-	\$	143,907.40
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1131	511101131	Sueldos Base	\$	106,138.16			\$	106,138.16
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1312	511301312	Antigüedad	\$	3,489.47			\$	3,489.47
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	2,617.11			\$	2,617.11
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	13,085.53			\$	13,085.53
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	8,723.68			\$	8,723.68
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	2,653.45			\$	2,653.45
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	7,200.00			\$	7,200.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	19,000.00	\$	-	\$	19,000.00

1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 7,200.00	\$ -	\$ -	\$ 7,200.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$ -			\$ -
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$ -			\$ -
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 1,200.00			\$ 1,200.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$ -			\$ -
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3181	513103181	Servicio postal	\$ -			\$ -
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ -			\$ -
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ -			\$ -
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 380.00	\$ -	\$ -	\$ 380.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$ 380.00			\$ 380.00
1500520	1.8.4	31111-G106	E1008	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -	\$ -		\$ -
C						COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JUVENTUD	\$ 1,335,208.85	\$ -	\$ -	\$ 1,335,208.85
P						DIFUSIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO	\$ 1,335,208.85	\$ -	\$ -	\$ 1,335,208.85
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 299,598.85	\$ -	\$ -	\$ 299,598.85
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 221,425.33			\$ 221,425.33
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1312	511301312	Antigüedad	\$ 7,279.74			\$ 7,279.74
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 5,459.80			\$ 5,459.80
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 27,299.00			\$ 27,299.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 18,199.34			\$ 18,199.34
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 19,935.63			\$ 19,935.63
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 34,170.00	\$ -	\$ -	\$ 34,170.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 15,170.00			\$ 15,170.00

1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2151	512102151	Material impreso e información digital	\$	10,000.00	\$	-	\$	10,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	3,000.00				\$ 3,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2491	512402491	Materiales diversos	\$	-				\$ -	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	6,000.00				\$ 6,000.00	
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	934,000.00	\$	-	\$	-	\$ 934,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	3,000.00				\$ 3,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	168,000.00				\$ 168,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	72,000.00				\$ 72,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3331	513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$	234,000.00				\$ 234,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	20,000.00				\$ 20,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	135,000.00				\$ 135,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	20,000.00				\$ 20,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3611	513603611	Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$	277,000.00				\$ 277,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00				\$ 5,000.00	
A						CAPÍTULO 4000 APOYOS Y SUBSIDIOS	\$	50,000.00	\$	-	\$	-	\$ 50,000.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	100,000.00				\$ 100,000.00	
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	4411	524104411	Evento de día de muertos	\$	50,000.00				\$ 50,000.00	
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	17,440.00	\$	-	\$	-	\$ 17,440.00
1500520	1.8.3	31111-G107	E1009	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	17,440.00	\$	-	\$	-	\$ 17,440.00
1500520	1.3.2	31111-G105	E1009	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -
A						CAPÍTULO 8000 APORTACIONES	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -
1500520	1.3.2	31111-G105	E1009	8531	533208531	Otros convenios	\$	-	\$	-	\$	-	\$ -
C						TESORERÍA MUNICIPAL	\$	4,973,850.14	\$	-	\$	-	\$ 4,973,850.14
P						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$	174,462.77	\$	-	\$	-	\$ 174,462.77
A						CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$	174,462.77	\$	-	\$	-	\$ 174,462.77
1500520	1.3.9	31111-G108	E1033	7991	7991	Erogaciones complementarias	\$	174,462.77				\$ 174,462.77	
P						GOBIERNO EFICIENTE: FINANZAS SANAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	\$	4,799,387.37	\$	-	\$	-	\$ 4,799,387.37

A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,761,288.69	\$ -	\$ -	\$ 1,761,288.69
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 1,305,955.59			\$ 1,305,955.59
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1312	511301312	Antigüedad	\$ 42,935.53			\$ 42,935.53
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 32,201.64			\$ 32,201.64
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 161,008.22			\$ 161,008.22
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 107,338.82			\$ 107,338.82
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 111,848.89			\$ 111,848.89
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 486,156.93	\$ -	\$ -	\$ 486,156.93
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 257,332.06			\$ 257,332.06
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2112	512102112	Equipos menores de oficina	\$ 8,824.87			\$ 8,824.87
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 100,000.00			\$ 100,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	2961	512902961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,175,050.00	\$ -	\$ -	\$ 2,175,050.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 2,550.00	\$ -		\$ 2,550.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3331	513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$ 300,000.00			\$ 300,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$ 35,000.00	\$ -		\$ 35,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 50,000.00			\$ 50,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3411	513403411	Servicios financieros y bancarios	\$ 500,000.00			\$ 500,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 250,000.00			\$ 250,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 130,000.00			\$ 130,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00

1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 27,500.00			\$ 27,500.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3921	513903921	Otros impuestos y derechos	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3981	513903981	Impuesto sobre nóminas	\$ 700,000.00			\$ 700,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	3951	513903951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 100,000.00			\$ 100,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 376,891.75	\$ -	\$ -	\$ 376,891.75
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$ 35,000.00			\$ 35,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 49,351.75			\$ 49,351.75
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 7,540.00			\$ 7,540.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.5.1	31111-G108	EQ002	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 275,000.00			\$ 275,000.00
C						CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 994,196.74	\$ -	\$ -	\$ 994,196.74
P						HONESTIDAD Y COMPROMISO: FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	\$ 994,196.74	\$ -	\$ -	\$ 994,196.74
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 690,496.74	\$ -	\$ -	\$ 690,496.74
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 464,732.60			\$ 464,732.60
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1312	511301312	Antigüedad	\$ 15,278.88			\$ 15,278.88
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 11,459.16			\$ 11,459.16
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 57,295.80			\$ 57,295.80
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 103,330.30			\$ 103,330.30
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 9,600.00			\$ 9,600.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 28,800.00			\$ 28,800.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 64,000.00	\$ -	\$ -	\$ 64,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 13,000.00			\$ 13,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ -			\$ -
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2481	512402481	Materiales complementarios	\$ 5,000.00	\$ -		\$ 5,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00

A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 209,700.00	\$ -	\$ -	\$ 209,700.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3181	513103181	Servicio postal	\$ 500.00			\$ 500.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 9,000.00			\$ 9,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 16,200.00			\$ 16,200.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	\$ -			\$ -
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	3331	513303331	Servicios de consultoría administrativa	\$ 129,000.00			\$ 129,000.00
A						CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	5111	1241151111	Muebles de oficina y estantería	\$ 15,000.00		\$ -	\$ 15,000.00
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ -		\$ -	\$ -
1500520	1.3.4	31111-G109	OQ003	5641	124645641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
C						OFICIALIA MAYOR	\$ 5,306,076.50	\$ -	\$ -	\$ 5,306,076.50
P						SERVICIO PUBLICO EFICAZ Y EFICIENTE	\$ 5,306,076.50	\$ -	\$ -	\$ 5,306,076.50
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,076,503.50	\$ -	\$ -	\$ 3,076,503.50
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 2,224,919.26			\$ 2,224,919.26
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1312	511301312	Antigüedad	\$ 73,148.03			\$ 73,148.03
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 54,861.02			\$ 54,861.02
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 274,305.11			\$ 274,305.11
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 182,870.08			\$ 182,870.08
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 266,400.00			\$ 266,400.00
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,004,100.00	\$ -	\$ -	\$ 1,004,100.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 100.00			\$ 100.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 160,000.00			\$ 160,000.00

1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 828,000.00			\$ 828,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,220,475.00	\$ -	\$ -	\$ 1,220,475.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3121	513103121	Servicio de gas	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 3,400.00			\$ 3,400.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 52,780.00			\$ 52,780.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 4,988.00			\$ 4,988.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 500,000.00	\$ -		\$ 500,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 51,647.00			\$ 51,647.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 300,000.00			\$ 300,000.00
1500520	1.8.5	31111-G110	EQ004	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 305,660.00			\$ 305,660.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1500520	1.8.5	31111-G110	E1010	2161	512102161	Material de limpieza	\$ -			\$ -
A						CAPÍTULO 5000	\$ 4,998.00	\$ -	\$ -	\$ 4,998.00
1500520	1.8.5	31111-G110	E1010	5191	124195191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 4,998.00			\$ 4,998.00
C						DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 797,118.39	\$ 240,000.00	\$ 219,953.28	\$ 817,165.11
P						GESTIÓN PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	\$ 797,118.39	\$ 240,000.00	\$ 219,953.28	\$ 817,165.11
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 603,395.37	\$ -	\$ 219,953.28	\$ 383,442.09
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 439,104.80		\$ 219,953.28	\$ 219,151.52
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1312	511301312	Antigüedad	\$ 14,436.32			\$ 14,436.32
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 10,827.24			\$ 10,827.24
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 54,136.21			\$ 54,136.21
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 36,090.81			\$ 36,090.81
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 48,800.00			\$ 48,800.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 97,023.02	\$ -	\$ -	\$ 97,023.02
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00

1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2491	512402491	Materiales diversos	\$	7,325.00			\$	7,325.00	
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	68,698.02			\$	68,698.02	
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	84,700.00	\$	-	\$	84,700.00	
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	1,200.00			\$	1,200.00	
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	6,500.00			\$	6,500.00	
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	62,000.00			\$	62,000.00	
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00			\$	15,000.00	
A						CAPÍTULO 4000 SUBSIDIOS	\$	-	\$	240,000.00	\$	240,000.00	
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	-	\$	240,000.00		\$	240,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	12,000.00	\$	-	\$	12,000.00	
1500520	2.2.5	31111-P402	EQ005	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$	12,000.00			\$	12,000.00	
P						GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN EN CALIDAD DE VIDA	\$	-	\$	-	\$	-	
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	-	\$	-	\$	-	
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	1131	511101131	Sueldos Base	\$	-			\$	-	
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	-	\$	-	\$	-	
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	-			\$	-	
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	-			\$	-	
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	-			\$	-	
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	-			\$	-	
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	-	\$	-	\$	-	
1500520	3.1.1	31111-P402	PB001	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	-			\$	-	
C						DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	\$	714,005.39	\$	-	\$	714,005.39	
P						GESTIÓN PARA DESARROLLO RURAL	\$	443,700.39	\$	-	\$	443,700.39	
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	443,700.39	\$	-	\$	443,700.39	
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1131	511101131	Sueldos Base	\$	312,167.42			\$	312,167.42	
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1312	511301312	Antigüedad	\$	9,981.39			\$	9,981.39	
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	7,486.04			\$	7,486.04	
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	37,430.20			\$	37,430.20	

1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 24,953.47			\$ 24,953.47
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 15,081.87			\$ 15,081.87
1500520	2.2.5	31111-P403	EQ005	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 36,600.00			\$ 36,600.00
P						IMPULSO AL DESARROLLO RURAL MUNICIPAL	\$ 270,305.00	\$ -	\$ -	\$ 270,305.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES SUMINISTROS	\$ 149,905.00	\$ -	\$ -	\$ 149,905.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 3,805.00			\$ 3,805.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 48,100.00			\$ 48,100.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 90,000.00			\$ 90,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 103,400.00	\$ -	\$ -	\$ 103,400.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1012	3252	513203252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1012	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 37,400.00			\$ 37,400.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ -			\$ -
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 17,000.00	\$ -	\$ -	\$ 17,000.00
1500520	3.2.1	31111-P403	E1013	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 17,000.00			\$ 17,000.00
C						DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 46,786.31	\$ -	\$ -	\$ 46,786.31
P						GESTIÓN PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	\$ 38,446.86	\$ -	\$ -	\$ 38,446.86
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 38,446.86	\$ -	\$ -	\$ 38,446.86
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 19,791.17	\$ -		\$ 19,791.17

1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1312	511301312	Antigüedad	\$ 366.51	\$ -	\$ 366.51
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 366.51	\$ -	\$ 366.51
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 2,748.82	\$ -	\$ 2,748.82
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 13,973.85	\$ -	\$ 13,973.85
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 1,200.00
P						FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	\$ 8,339.45	\$ -	\$ 8,339.45
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,979.45	\$ -	\$ 1,979.45
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -		\$ -
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ -		\$ -
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ -		\$ -
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ -		\$ -
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 1,979.45	\$ -	\$ 1,979.45
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ -	\$ -
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ -		\$ -
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ -		\$ -
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ -		\$ -
A						CAPÍTULO 4000 SUBSIDIOS	\$ 6,360.00	\$ -	\$ 6,360.00
1500520	3.9.3	31111-P404	E1014	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 6,360.00	\$ -	\$ 6,360.00
C						DIRECCION DE MIGRANTES	\$ 409,177.40	\$ -	\$ 409,177.40
P						GESTION PARA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	\$ 316,857.40	\$ -	\$ 316,857.40
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 316,857.40	\$ -	\$ 316,857.40
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 234,824.68	\$ -	\$ 234,824.68
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1312	511301312	Antigüedad	\$ 7,720.26		\$ 7,720.26
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 5,790.20		\$ 5,790.20
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 28,950.99		\$ 28,950.99
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 19,300.66		\$ 19,300.66
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 5,870.62		\$ 5,870.62
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 14,400.00		\$ 14,400.00

P						FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	\$ 92,320.00	\$ -	\$ -	\$ 92,320.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 29,000.00	\$ -	\$ -	\$ 29,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ -			\$ -
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	\$ -			\$ -
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 53,020.00	\$ -	\$ -	\$ 53,020.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$ -			\$ -
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 17,500.00			\$ 17,500.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 2,520.00	\$ -	\$ -	\$ 2,520.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	3821	513803821	Evento del día del migrante (diciembre)	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 10,300.00	\$ -	\$ -	\$ 10,300.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	4411	524104411	Evento del día del migrante (diciembre)	\$ -			\$ -
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 8,000.00	\$ -		\$ 8,000.00
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	5211	124215211	Equipo de audio y de video	\$ -			\$ -
1500520	3.9.3	31111-P405	E1014	5691	124695691	Otros equipos	\$ 2,300.00			\$ 2,300.00
C						DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 5,014,554.15	\$ 3,466,769.78	\$ -	\$ 8,481,323.93
P						MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	\$ 5,014,554.15	\$ 3,466,769.78	\$ -	\$ 8,481,323.93
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,039,692.79	\$ -	\$ -	\$ 2,039,692.79
1500520	2.2.7	31111-1302	EQ006	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 1,489,368.48			\$ 1,489,368.48
1500520	2.2.7	31111-1302	EQ006	1312	511301312	Antigüedad	\$ 48,965.54			\$ 48,965.54
1500520	2.2.7	31111-1302	EQ006	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 36,724.16			\$ 36,724.16
1500520	2.2.7	31111-1302	EQ006	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 183,620.77			\$ 183,620.77
1500520	2.2.7	31111-1302	EQ006	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 122,413.85			\$ 122,413.85

1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 158,600.00			\$ 158,600.00
A						CAPITULO 2000 MATERIALES SUMINISTROS	\$ 416,114.00	\$ -	\$ -	\$ 416,114.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2111	512102111	Materiales y utiles de oficina				
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 22,000.00			\$ 22,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 59,000.00			\$ 59,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 114.00			\$ 114.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2341	512302341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados	\$ 35,000.00			\$ 35,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios.				
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2911	512902911	Herramientas menores				
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 265,000.00			\$ 265,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 692,258.40	\$ -	\$ -	\$ 692,258.40
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3112	513103112	Alumbrado público	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 1,200.00			\$ 1,200.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3261	513203261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$ 800.00			\$ 800.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 125,000.00			\$ 125,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 445,347.40			\$ 445,347.40

1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 103,911.00			\$ 103,911.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	3341	513303341	Servicios de capacitación	\$ -			\$ -
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 15,200.00	\$ -	\$ -	\$ 15,200.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 7,500.00			\$ 7,500.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5671	124675671	Herramientas y máquinas - herramienta	\$ 4,300.00			\$ 4,300.00
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 400.00			\$ 400.00
A						CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,851,288.96	\$ 3,466,769.78	\$ -	\$ 5,318,058.74
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6131	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6161	123566161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 1,380,288.96	\$ 3,466,769.78		\$ 4,847,058.74
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6200	123566161	obra publica en bien propio	\$ -			\$ -
1500520	2.2.7	31111-I302	EQ006	6311	127106311	Estudios e investigaciones	\$ 471,000.00			\$ 471,000.00
P						PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES A LA POBLACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1500520	3.1.2	31111-I302	PB002	1131	511101131	Sueldos Base	\$ -			\$ -
C						DIRECCIÓN DE CATASTRO, DESARROLLO URBANO	\$ 831,969.40	\$ -	\$ -	\$ 831,969.40
P						CATASTRO EFICIENTE	\$ 831,969.40	\$ -	\$ -	\$ 831,969.40
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 636,571.40	\$ -	\$ -	\$ 636,571.40
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 478,367.32			\$ 478,367.32
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1312	511301312	Antigüedad	\$ 15,727.14			\$ 15,727.14
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 11,795.36			\$ 11,795.36
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 58,976.79			\$ 58,976.79
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1531	511501531	Prestaciones de retro	\$ 39,317.86			\$ 39,317.86
1500520	2.2.2	31111-I303	E1016	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 32,386.92			\$ 32,386.92
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 51,798.00	\$ -	\$ -	\$ 51,798.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 5,100.00			\$ 5,100.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,946.00			\$ 5,946.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 20,752.00			\$ 20,752.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 8,500.00			\$ 8,500.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 10,500.00			\$ 10,500.00

A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 140,600.00	\$ -	\$ -	\$ 140,600.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 90,000.00			\$ 90,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 27,000.00			\$ 27,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 17,500.00			\$ 17,500.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	3921	513903921	Otros impuestos y derechos	\$ 100.00			\$ 100.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	5111	124115111	Muebles de oficina y estantería	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
1500520	2.2.2	31111-I303	EQ007	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1500520	1.3.1	31111-I303	E1001	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ -			\$ -
C						COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 4,510,266.50	\$ -	\$ 95,400.02	\$ 4,504,266.48
P						MANTENIMIENTO DE REDES Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO	\$ 1,173,866.62	\$ -	\$ 0.03	\$ 1,164,366.59
A						CAPÍTULO 1000	\$ 5,321.66	\$ -	\$ 0.03	\$ 5,321.66
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 5,321.66			\$ 5,321.66
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 130,707.51	\$ -	\$ 0.03	\$ 121,207.48
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ -			\$ -
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 16,500.00			\$ 16,500.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2341	512302341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados	\$ -			\$ -
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$ -			\$ -
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2471	512402471	Estructuras y manufacturas	\$ 16,000.00			\$ 16,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2481	512402481	Materiales complementarios	\$ 21,000.00			\$ 21,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 55,707.51		\$ 0.03	\$ 55,707.48
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2511	512502511	Sustancias químicas	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00	\$ -
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$ 9,500.00		\$ 3,500.00	\$ 6,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,037,837.45	\$ -	\$ -	\$ 1,037,837.45
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	3112	513103112	Alumbrado público	\$ 1,033,237.45			\$ 1,033,237.45
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	3151	513103151	Servicio telefonia celular	\$ 600.00			\$ 600.00

1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ -			\$ -
P						SERVICIOS DE BACHEO Y MANTENIMIENTOS GENERALES	\$ 2,620,663.88	\$ 3,500.00	\$ -	\$ 2,625,363.88
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 632,798.27	\$ -	\$ -	\$ 632,798.27
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 452,167.76			\$ 452,167.76
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1312	511301312	Antigüedad	\$ 14,865.79			\$ 14,865.79
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 11,149.34			\$ 11,149.34
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 55,746.71			\$ 55,746.71
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 37,164.47			\$ 37,164.47
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 61,704.19			\$ 61,704.19
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES SUMINISTROS	\$ 1,454,933.61	\$ 3,500.00	\$ -	\$ 1,458,433.61
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 1,200.00			\$ 1,200.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1019	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$ -	\$ 3,500.00		\$ 3,500.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 20,100.00			\$ 20,100.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$ 150,000.00			\$ 150,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2441	512402441	Materiales de construcción de madera	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2471	512402471	Estructuras y manufacturas	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 310,000.00			\$ 310,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 900,000.00			\$ 900,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2911	512902911	Herramientas menores	\$ 37,633.61			\$ 37,633.61
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ -			\$ -
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 466,304.00	\$ -	\$ -	\$ 466,304.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1019	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ -			\$ -
1500520	2.2.1	31111-I304	E1019	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1019	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 990.00			\$ 990.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ -			\$ -
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00

1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 396,264.00			\$ 396,264.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 14,050.00			\$ 14,050.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
A		31111-I304				CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 31,828.00	\$ -	\$ -	\$ 31,828.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	5491	124495491	Otros equipos de transporte	\$ 3,828.00			\$ 3,828.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	5671	124675671	Herramientas y máquinas - herramienta	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	E1022	5691	124695691	Otros equipos	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
						SERVICIOS DE LIMPIA	\$ 34,800.00			\$ 36,000.00
1500520	2.1.1	31111-I304	E1019	1592	511501592	Otras prestaciones		\$ 1,200.00		\$ 1,200.00
1500520	2.2.4	31111-I304	E1019	3112	513103112	Alumbrado público	\$ 34,800.00			\$ 34,800.00
P						MAXIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	\$ 715,735.99	\$ -	\$ 95,399.99	\$ 714,536.00
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 640,035.99	\$ -	\$ 1,199.99	\$ 638,836.00
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 462,445.39			\$ 462,445.39
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	1312	511301312	Antigüedad	\$ 15,203.68			\$ 15,203.68
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 11,402.76			\$ 11,402.76
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 57,013.82			\$ 57,013.82
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 38,009.21			\$ 38,009.21
1500520	2.2.6	31111-I304	EQ008	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 55,961.12		\$ 1,199.99	\$ 54,761.13
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 71,700.00	\$ -	\$ 94,200.00	\$ 71,700.00
1500520	2.2.1	31111-I304	EQ008	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 600.00			\$ 600.00
1500520	2.2.1	31111-I304	EQ008	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$ 64,500.00			\$ 64,500.00
1500520	2.2.1	31111-I304	EQ008	2511	512502511	Sustancias químicas	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	EQ008	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 600.00			\$ 600.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,000.00	\$ -	\$ 94,200.00	\$ 4,000.00
1500520	2.2.1	31111-I304	EQ008	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
C						DIRECCION DE CASA DE CULTURA	\$ 653,947.26			\$ 584,347.24
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$ 135,000.00	\$ -	\$ 69,600.00	\$ 65,400.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 75,000.00	\$ -	\$ 69,600.00	\$ 5,400.00
1500520	2.7.1	31111-I305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Eventos Culturales Feria Santa Catarina	\$ 30,000.00		\$ 24,600.00	\$ 5,400.00
1500520	2.7.1	31111-I305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Concurso Cocina del Noreste (Marzo)	\$ 25,000.00		\$ 25,000.00	\$ -
1500520	2.7.1	31111-I305	E1003	3821	513803821	GRACDAE - Otros Eventos Municipales	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00	\$ -

A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00
1500520	2.7.1	31111-I305	E1003	4411	524104411	GRACDAE - Festividades Comunitarias y Eventos Culturales Cabecera Municipal	\$ 60,000.00			\$ 60,000.00
P						FORTEALECIMIENTO DEL DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 518,947.26	\$ -		\$ 518,947.24
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 413,047.26	\$ -	\$ 0.02	\$ 413,047.24
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 298,054.77			\$ 298,054.77
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	1312	511301312	Antigüedad	\$ 9,799.06			\$ 9,799.06
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 7,349.30		\$ 0.01	\$ 7,349.29
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 36,746.48		\$ 0.01	\$ 36,746.47
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 24,497.65			\$ 24,497.65
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	1531	511501592	Otras prestaciones	\$ -			\$ -
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 36,600.00			\$ 36,600.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 67,500.00	\$ -	\$ -	\$ 67,500.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 9,000.00			\$ 9,000.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ -			\$ -
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 3,500.00			\$ 3,500.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2481	512402481	Materiales complementarios	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 35,000.00			\$ 35,000.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 38,400.00	\$ -	\$ -	\$ 38,400.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 1,200.00			\$ 1,200.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 8,200.00			\$ 8,200.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -			\$ -
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 23,000.00			\$ 23,000.00
1500520	2.4.2	31111-I305	E1023	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
C						DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$ 1,403,533.48	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 1,368,533.48
P						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$ 80,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 45,000.00

A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ -
1500520	2.7.1	31111-I306	E1003	3821	513803821	GOSC - Eventos Deportivos Feria Santa Catarina	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ -
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00
1500520	2.7.1	31111-I306	E1003	4411	524104411	GRACDAE - Eventos Deportivos Festividades Comunitarias	\$ 45,000.00	\$ -	\$ -	\$ 45,000.00
P						FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y CULTURA FISICA	\$ 1,323,533.48	\$ -	\$ -	\$ 1,323,533.48
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 863,271.20	\$ -	\$ -	\$ 863,271.20
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 624,738.08			\$ 624,738.08
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	1312	511301312	Antigüedad	\$ 20,539.33			\$ 20,539.33
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 15,404.50			\$ 15,404.50
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 77,022.50			\$ 77,022.50
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 51,348.34			\$ 51,348.34
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 74,218.44	\$ -		\$ 74,218.44
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 81,800.00	\$ -	\$ -	\$ 81,800.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,500.00			\$ 6,500.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 5,300.00			\$ 5,300.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 40,000.00			\$ 40,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	2731	512702731	Artículos deportivos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 87,468.00	\$ -	\$ -	\$ 87,468.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$ 1,200.00			\$ 1,200.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ -			\$ -
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00

1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 7,400.00			\$ 7,400.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 52,500.00		\$ -	\$ 52,500.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ -			\$ -
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 12,368.00			\$ 12,368.00
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 276,000.00	\$ -	\$ -	\$ 276,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	4411	524104411	GRACDAE - Talleres Deportivos	\$ 126,000.00			\$ 126,000.00
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	4411	524104411	GRACDAE - Torneos Deportivos Ligas Municipales	\$ 150,000.00			\$ 150,000.00
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 14,994.28	\$ -	\$ -	\$ 14,994.28
1500520	2.4.1	31111-I306	E1024	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 14,994.28			\$ 14,994.28
C						COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	\$ 1,042,393.21	\$ -	\$ -	\$ 1,042,393.21
P						EDUCACIÓN AL ALCANCE DE TODOS	\$ 1,042,393.21	\$ -	\$ -	\$ 1,042,393.21
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 746,553.20	\$ -	\$ -	\$ 746,553.20
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 572,521.71			\$ 572,521.71
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1312	511301312	Antigüedad	\$ 18,822.63			\$ 18,822.63
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 14,116.97			\$ 14,116.97
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 70,584.87			\$ 70,584.87
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 47,056.58			\$ 47,056.58
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 23,450.43			\$ 23,450.43
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 94,340.01	\$ -	\$ -	\$ 94,340.01
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 10,800.00			\$ 10,800.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 10,800.00			\$ 10,800.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 4,400.00			\$ 4,400.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 25,075.00			\$ 25,075.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 4,400.00			\$ 4,400.00
1500520	2.5.6	31111-I307	E1025	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 34,000.00			\$ 34,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 4,865.01			\$ 4,865.01
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 170,500.00	\$ -	\$ -	\$ 170,500.00

1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	40,000.00			\$	40,000.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	9,000.00			\$	9,000.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	2,400.00			\$	2,400.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	23,400.00			\$	23,400.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,500.00			\$	5,500.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3252	513203252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$	9,000.00			\$	9,000.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	8,000.00			\$	8,000.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	10,000.00			\$	10,000.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	3,300.00			\$	3,300.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	2,300.00			\$	2,300.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	10,000.00			\$	10,000.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	32,600.00			\$	32,600.00		
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	15,000.00			\$	15,000.00		
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	30,000.00	\$	-	\$	-	\$	30,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	30,000.00			\$	30,000.00		
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	1,000.00	\$	-	\$	-	\$	1,000.00
1500520	2.5.6	31111-I307	EQ009	5971	125415971	Licencias informáticas e intelectuales	\$	1,000.00			\$	1,000.00		
C						DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL	\$	3,165,350.84	\$	-	\$	-	\$	3,165,350.84
P						PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	\$	3,165,350.84	\$	-	\$	-	\$	3,165,350.84
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	1,928,718.84	\$	-	\$	-	\$	1,928,718.84
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1131	511101131	Sueldos Base	\$	1,749,313.08			\$	1,749,313.08		
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1312	511301312	Antigüedad	\$	1,225.54			\$	1,225.54		
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	32,086.09			\$	32,086.09		
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	42,552.27			\$	42,552.27		
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1341	511301341	Compensaciones por servicios eventuales	\$	17,301.08			\$	17,301.08		
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1441	511401441	Seguros	\$	4,950.66			\$	4,950.66		

1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	11,740.06			\$	11,740.06		
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1591	511501591	Asignaciones adicionales al sueldo	\$	0.00			-\$	0.00		
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	69,550.06			\$	69,550.06		
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	871,102.00	\$	-	\$	-	\$	871,102.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$	1,200.00				\$	1,200.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	4,000.00				\$	4,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	13,000.00				\$	13,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2161	512102161	Material de limpieza	\$	-				\$	-	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	112,322.00	\$	-		\$	112,322.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2481	512402481	Materiales complementarios	\$	2,000.00				\$	2,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2491	512402491	Materiales diversos	\$	61,800.00				\$	61,800.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2551	512502551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$	10,000.00				\$	10,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	570,280.00				\$	570,280.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$	96,000.00				\$	96,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	500.00				\$	500.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	2991	512902991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	-				\$	-	
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	362,030.00	\$	-	\$	-	\$	362,030.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3111	513103111	Servicio de energía eléctrica	\$	30,000.00				\$	30,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3121	513103121	Servicio de gas	\$	13,000.00				\$	13,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3141	513103141	Servicio telefonía tradicional	\$	22,000.00				\$	22,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	3,200.00				\$	3,200.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3171	513103171	Servicios de acceso de internet	\$	6,300.00				\$	6,300.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3231	513203231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-				\$	-	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	7,000.00				\$	7,000.00	
	1.7.1	31111-S401	E1027	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	19,720.00				\$	19,720.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	50,000.00				\$	50,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	28,500.00				\$	28,500.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	45,000.00				\$	45,000.00	
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	7,400.00				\$	7,400.00	

1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ 100,000.00			\$ 100,000.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3561	513503561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ -			\$ -
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 29,910.00	\$ -		\$ 29,910.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3853	513803853	Gastos de representación	\$ -			\$ -
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	\$ -			\$ -
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,500.00	\$ -	\$ -	\$ 3,500.00
1500520	1.7.1	31111-S401	E1027	5691	124695691	Otros equipos	\$ 3,500.00			\$ 3,500.00
C						COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 956,174.38	\$ -	\$ -	\$ 956,174.38
P						ATENCIÓN EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO	\$ 956,174.38	\$ -	\$ -	\$ 956,174.38
A						CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 672,833.38	\$ -	\$ -	\$ 672,833.38
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 484,423.39			\$ 484,423.39
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1312	511301312	Antigüedad	\$ 15,926.25			\$ 15,926.25
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 11,944.69			\$ 11,944.69
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 59,723.43	\$ -		\$ 59,723.43
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 39,815.62			\$ 39,815.62
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 61,000.00			\$ 61,000.00
A						CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 180,000.00	\$ -	\$ -	\$ 180,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2481	512402481	Materiales complementarios	\$ -			\$ -
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2531	512502531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 35,000.00			\$ 35,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 70,000.00			\$ 70,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2711	512702711	Vestuario y uniformes	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2911	512902911	Herramientas menores	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 98,000.00	\$ -	\$ -	\$ 98,000.00

1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3151	513103151	Servicio telefonía celular	\$	5,200.00			\$	5,200.00		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3361	513303361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	1,000.00			\$	1,000.00		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3451	513403451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	-			\$	-		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	23,300.00			\$	23,300.00		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3521	513503521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-			\$	-		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3531	513503531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	2,500.00			\$	2,500.00		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3541	513503541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$	8,000.00			\$	8,000.00		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	45,000.00			\$	45,000.00		
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	13,000.00			\$	13,000.00		
A						CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	5,341.00	\$	-	\$	-	\$	5,341.00
1500520	1.7.2	31111-S402	E1028	5691	124695691	Otros equipos	\$	5,341.00			\$	5,341.00		
C						BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$	158,159.28	\$	-	\$	-	\$	158,159.28
P						ATENCION EFECTIVA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
1500520	1.7.2	31111-S403	E1028	1131	511101131	Sueldos Base	\$	-			\$	-		
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1312	511301312	Antigüedad	\$	-			\$	-		
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	-			\$	-		
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	-			\$	-		
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	-			\$	-		
1500520	1.7.2	31111-E101	E1028	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	-			\$	-		
C						COORDINACION DE ECOLOGIA	\$	310,315.28	\$	-	\$	-	\$	310,315.28
P						FOMENTO A LA CULTURA DEL MEDIO AMBIENTE	\$	310,315.28	\$	-	\$	-	\$	310,315.28
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	102,640.73	\$	-	\$	-	\$	102,640.73
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1131	511101131	Sueldos Base	\$	75,545.39			\$	75,545.39		
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1312	511301312	Antigüedad	\$	2,483.68			\$	2,483.68		
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	9,313.82			\$	9,313.82		
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	6,209.21			\$	6,209.21		
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	9,088.62			\$	9,088.62		
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	14,900.00	\$	-	\$	-	\$	14,900.00

1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	\$ -			\$ -
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 2,700.00			\$ 2,700.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2161	512102161	Material de limpieza	\$ 200.00			\$ 200.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2521	512502521	Fertilizantes y abonos	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2561	512502561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ -			\$ -
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	2911	512902911		\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	3751	513703751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
A						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 183,474.55	\$ -	\$ -	\$ 183,474.55
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 183,474.55			\$ 183,474.55
A						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,300.00	\$ -	\$ -	\$ 4,300.00
1500520	2.1.6	31111-E101	E2020	5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	\$ 4,300.00		\$ -	\$ 4,300.00

PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020

PUESTO	SALARIO DIARIO 2020	SUELDO ANUAL	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN ANUAL 2020	FONDO DE AHORRO	PRESTACIONES DE RETIRO	GASTOS MEDICOS	CANASTA BÁSICA ANUAL	IMPUESTO CEDULAR 2%
PRESIDENTE MUNICIPAL	1,495.36	545,806.40	17,944.32	13,458.24	67,291.20	45,465.67	44,860.80	5,000.00	12,168.00	4,701.81
SECRETARIO PARTICULAR Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS	640.20	233,672.04	7,682.37	5,761.78	28,808.88		19,205.92	5,000.00	7,200.00	1,440.38
ASISTENTE EJECUTIVO	228.62	83,445.72	2,743.42	2,057.57	10,287.83		6,858.55	5,000.00	7,200.00	131.58
ASISTENTE EJECUTIVO	228.62	83,445.72	2,743.42	2,057.57	10,287.83		6,858.55	5,000.00	7,200.00	131.58
SINDICO MUNICIPAL	747.66	272,895.90	31,113.53	23,335.15	116,675.74	45,465.67	77,783.83	20,000.00	33,768.00	6,405.35
SECRETARIA DE SINDICATURA	176.58	64,451.32	2,118.95	1,589.21	7,946.05	22,732.23	22,429.80	5,000.00	12,168.00	25.27
REGIDOR	672.89	337,347.22	2,118.95	8,318.15	41,590.75	22,732.23	27,727.17	10,000.00	19,368.00	1,814.54
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
REGIDOR	672.89	245,604.85	8,074.68	6,056.01	30,280.05	20,458.88	20,186.70	5,000.00	12,168.00	1,546.51
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO	756.58	276,151.70	9,078.96	6,809.22	34,046.10		22,697.40	5,000.00	7,200.00	1,818.23
ASISTENTE EJECUTIVO	228.62	83,446.30	2,743.44	2,057.58	10,287.90		6,858.60	5,000.00	7,200.00	
		\$ 1,964,838.80	\$ 64,597.44	\$ 48,448.08	\$ 242,240.40	\$ 163,671.07	\$ 161,493.60	\$ 40,000.00	\$ 97,344.00	\$ 12,372.08

ASISTENTE DE ARCHIVO MUNICIPAL	210.53	76,843.45	2,526.36	1,894.77	9,473.85		6,315.90	5,000.00	7,200.00	
AUXILIAR ARCHIVO MUNICIPAL	165.46	60,392.90	1,985.52	1,489.14	7,445.70		4,963.80	5,000.00	7,200.00	
COORDINADOR DE PLANEACION	532.89	\$ 496,834.35	\$ 16,334.28	\$ 12,250.71	\$ 61,253.55	\$ -	\$ 40,835.70	\$ 20,000.00	\$ 28,800.00	\$ 23,276.00
COORDINADOR UMAIP	290.79	\$ 194,506.58	\$ 6,394.74	\$ 4,796.05	\$ 23,980.26	\$ -	\$ 15,986.84	\$ 5,000.00	\$ 7,200.00	\$ 8,100.00
COORDINADOR COMUNICACION SOCIAL	378.03	\$ 106,138.16	\$ 3,489.47	\$ 2,617.11	\$ 13,085.53	\$ -	\$ 8,723.68	\$ 5,000.00	\$ 7,200.00	\$ 367.79
TESORERA MUNICIPAL	756.58	\$ 137,979.61	\$ 4,536.32	\$ 3,402.24	\$ 17,011.18	\$ -	\$ 11,340.79	\$ 5,000.00	\$ 7,200.00	\$ 9,567.00
JEFE DE INGRESOS	337.50	276,151.70	9,078.96	6,809.22	34,046.10		22,697.40	5,000.00	7,200.00	1,818.23
JEFE DE EGRESOS	337.50	123,187.50	4,050.00	3,037.50	15,187.50		10,125.00	5,000.00	7,200.00	484.88
JEFE DE PROGRAMAS	337.50	123,187.50	4,050.00	3,037.50	15,187.50		10,125.00	5,000.00	7,200.00	484.88
AUXILIAR DE TESORERIA	279.21	101,911.84	3,350.53	2,512.89	12,564.47		8,376.32	5,000.00	7,200.00	340.34
AUXILIAR DE TESORERIA	279.21	101,911.84	3,350.53	2,512.89	12,564.47		8,376.32	5,000.00	7,200.00	340.34
AUXILIAR DE TESORERIA	279.21	101,911.84	3,350.53	2,512.89	12,564.47		8,376.32	5,000.00	7,200.00	340.34
AUXILIAR DE TESORERIA	279.21	101,911.84	3,350.53	2,512.89	12,564.47		8,376.32	5,000.00	7,200.00	340.34
AUXILIAR DE FISCALIZACION	279.21	101,911.84	3,350.53	2,512.89	12,564.47		8,376.32	5,000.00	7,200.00	340.34
CONTRALOR MUNICIPAL	616.00	\$ 1,257,185.25	\$ 41,332.12	\$ 30,999.09	\$ 154,995.44	\$ -	\$ 103,330.29	\$ 50,000.00	\$ 72,000.00	\$ 5,314.91
SUPERVISOR DE OBRA	378.03	224,840.00	7,392.00	5,544.00	27,720.00		18,480.00	5,000.00	7,200.00	1,361.81
AUXILIAR	279.21	137,980.95	4,536.36	3,402.27	17,011.35		11,340.90	5,000.00	7,200.00	595.28
		101,911.65	3,350.52	2,512.89	12,564.45		8,376.30	5,000.00	7,200.00	
		\$ 464,732.60	\$ 15,278.88	\$ 11,459.16	\$ 57,295.80	\$ -	\$ 38,197.20	\$ 15,000.00	\$ 21,600.00	\$ 1,957.09

DIRECTOR DE MIGRANTES SECRETARIA EJECUTIVA	450.66	164,490.13	5,407.89	4,055.92	20,279.61		13,519.74	5,000.00	7,200.00	824.99
	194.74	71,080.10	2,336.88	1,752.66	8,763.30		5,842.20	5,000.00	7,200.00	55.30
		\$ 235,570.23	\$ 7,744.77	\$ 5,808.58	\$ 29,042.91	\$ -	\$ 19,361.94	\$ 10,000.00	\$ 14,400.00	\$ 196,737.86
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	315.79	115,263.16	3,789.47	2,842.11	14,210.53		9,473.68	5,000.00	7,200.00	415.78
		\$ 115,263.16	\$ 3,789.47	\$ 2,842.11	\$ 14,210.53	\$ -	\$ 9,473.68	\$ 5,000.00	\$ 7,200.00	\$ 4,800.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	756.58	276,151.70	9,078.96	6,809.22	34,046.10		22,697.40	5,000.00	7,200.00	1,818.23
ASISTENTE TECNICO	378.03	137,979.61	4,536.32	3,402.24	17,011.18		11,340.79	5,000.00	7,200.00	595.28
ASISTENTE TECNICO	378.03	137,979.61	4,536.32	3,402.24	17,011.18		11,340.79	5,000.00	7,200.00	595.28
ASISTENTE TECNICO	378.03	137,979.61	4,536.32	3,402.24	17,011.18		11,340.79	5,000.00	7,200.00	595.28
ASISTENTE TECNICO	378.03	137,979.61	4,536.32	3,402.24	17,011.18		11,340.79	5,000.00	7,200.00	595.28
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	279.21	101,911.84	3,350.53	2,512.89	12,564.47		8,376.32	5,000.00	7,200.00	340.34
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	260.26	94,996.05	3,123.16	2,342.37	11,711.84		7,807.89	5,000.00	7,200.00	309.01
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	260.26	94,996.05	3,123.16	2,342.37	11,711.84		7,807.89	5,000.00	7,200.00	309.01
OPERADOR DE MAQUINARIA VARIAS	260.26	94,996.05	3,123.16	2,342.37	11,711.84		7,807.89	5,000.00	7,200.00	309.00
CHOFER "B" (DE TOLVA)	184.54	67,356.91	2,214.47	1,660.86	8,304.28		5,536.18	5,000.00	7,200.00	
SECRETARIA	176.58	64,451.32	2,118.95	1,589.21	7,946.05		5,297.37	5,000.00	7,200.00	25.27
		\$ 1,346,778.34	\$ 44,277.64	\$ 33,208.23	\$ 166,041.17	\$ -	\$ 110,694.11	\$ 55,000.00	\$ 79,200.00	\$ 5,491.98
DIRECTOR DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO	499.34	182,259.87	5,992.11	4,484.08	22,470.39		14,980.26	5,000.00	7,200.00	983.04
AUXILIAR	250.79	91,538.16	3,009.47	2,257.11	11,285.53		7,523.68	5,000.00	7,200.00	293.35
SECRETARIA	194.74	71,080.15	2,336.88	1,752.66	8,763.31		5,842.20	5,000.00	7,200.00	55.30

AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	365.72	133,489.14	4,388.68	3,291.51	16,457.57		10,971.71	5,000.00	7,200.00	561.75
		\$ 478,367.32	\$ 15,727.14	\$ 11,795.36	\$ 58,976.79	\$ -	\$ 39,317.86	\$ 20,000.00	\$ 28,800.00	\$ 1,893.44
COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	450.66	164,490.90	5,407.92	4,055.94	20,279.70		13,519.80	5,000.00	7,200.00	824.99
ASISTENTE EJECUTIVO	228.62	83,445.72	2,743.42	2,057.57	10,287.83		6,858.55	5,000.00	7,200.00	131.58
SECRETARIA	176.58	64,451.32	2,118.95	1,589.21	7,946.05		5,297.37	5,000.00	7,200.00	25.27
PINTOR	204.61	74,680.92	2,455.26	1,841.45	9,207.24		6,138.16	5,000.00	7,200.00	91.87
AYUDANTE GRAL	184.54	67,356.91	2,214.47	1,660.86	8,304.28		5,536.18	5,000.00	7,200.00	
		\$ 506,733.92	\$ 16,659.75	\$ 12,494.81	\$ 62,474.04	\$ -	\$ 41,649.36	\$ 30,000.00	\$ 43,200.00	\$ 1,073.71
OFICIAL MANTENIMIENTO DE PLOMERIA	253.16	92,402.63	3,037.89	2,278.42	11,392.11		7,594.74	5,000.00	7,200.00	297.26
OFICIAL MANTENIMIENTO LINEA AGUA POTABLE	253.16	92,402.63	3,037.89	2,278.42	11,392.11		7,594.74	5,000.00	7,200.00	297.26
AUXILIAR DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO	143.31	52,308.15	1,719.72	1,289.79	6,448.95		4,299.30	5,000.00	7,200.00	
		\$ 237,113.41	\$ 7,795.51	\$ 5,846.63	\$ 29,233.16	\$ -	\$ 19,488.77	\$ 15,000.00	\$ 21,600.00	\$ 594.52
CHOFER "B" (DE PIPA)	184.54	67,356.91	2,214.47	1,660.86	8,304.28		5,536.18	5,000.00	7,200.00	
CHOFER "B" (DE PIPA)	184.54	67,356.91	2,214.47	1,660.86	8,304.28		5,536.18	5,000.00	7,200.00	38.43
CHOFER "B" (DE PIPA)	184.54	67,356.91	2,214.47	1,660.86	8,304.28		5,536.18	5,000.00	7,200.00	38.43
CHOFER "B" (DE PIPA)	184.54	67,356.91	2,214.47	1,660.86	8,304.28		5,536.18	5,000.00	7,200.00	25.81
ENCARGADO DE BOMBEO	149.08	54,414.20	1,788.96	1,341.72	6,708.60		4,472.40	5,000.00	7,200.00	
ENCARGADO DE BOMBEO	149.08	54,414.20	1,788.96	1,341.72	6,708.60		4,472.40	5,000.00	7,200.00	
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	143.31	52,308.15	1,719.72	1,289.79	6,448.95		4,299.30	5,000.00	7,200.00	

ENCARGADO PLANTA TRATADORA B	175.33	63,995.07	2,103.95	1,577.96	7,889.80		5,259.87	5,000.00	7,200.00	23.20
AYUDANTE ADMINISTRATIVO O Y MICROMEDICION	210.53	76,843.45	2,526.36	1,894.77	9,473.85		6,315.90	5,000.00	7,200.00	
		\$ 571,402.70	\$ 18,785.84	\$ 14,089.38	\$ 70,446.91	\$ -	\$ 46,964.61	\$ 45,000.00	\$ 64,800.00	\$ 125.87
ELECTRICISTA	385.39	140,667.35	4,624.68	3,468.51	17,342.55		11,561.70	5,000.00	7,200.00	
AYUDANTE DE ELECTRICO	165.11	60,265.15	1,981.32	1,485.99	7,429.95		4,953.30	5,000.00	7,200.00	
		\$ 140,667.35	\$ 4,624.68	\$ 3,468.51	\$ 17,342.55	\$ -	\$ 11,561.70	\$ 5,000.00	\$ 7,200.00	\$ 6,932.00
JEFE DE RELLENO SANITARIO	251.64	91,850.33	3,019.74	2,264.80	11,324.01		7,549.34	5,000.00	7,200.00	
CHOFER "B" (CAMION BASURA)	208.22	76,001.64	2,498.68	1,874.01	9,370.07		6,246.71	5,000.00	7,200.00	97.84
CHOFER "B" (CAMION BASURA)	208.22	76,001.64	2,498.68	1,874.01	9,370.07		6,246.71	5,000.00	7,200.00	97.84
RECOLECTOR	175.33	63,995.07	2,103.95	1,577.96	7,889.80		5,259.87	5,000.00	7,200.00	23.20
RECOLECTOR	175.33	63,995.07	2,103.95	1,577.96	7,889.80		5,259.87	5,000.00	7,200.00	23.20
RECOLECTOR	175.33	63,995.07	2,103.95	1,577.96	7,889.80		5,259.87	5,000.00	7,200.00	23.20
RECOLECTOR	175.33	63,995.07	2,103.95	1,577.96	7,889.80		5,259.87	5,000.00	7,200.00	23.20
RECOLECTOR	175.33	63,995.07	2,103.95	1,577.96	7,889.80		5,259.87	5,000.00	7,200.00	23.20
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	145.65	53,162.25	1,747.80	1,310.85	6,554.25		4,369.50	5,000.00	7,200.00	
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	145.65	53,162.25	1,747.80	1,310.85	6,554.25		4,369.50	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40		3,579.60	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40		3,579.60	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40		3,579.60	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40		3,579.60	5,000.00	7,200.00	

BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40			3,579.60	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40			3,579.60	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40			3,579.60	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40			3,579.60	5,000.00	7,200.00	
BARRENDERA	119.32	43,551.80	1,431.84	1,073.88	5,369.40			3,579.60	5,000.00	7,200.00	
JEFE DE JARDINERO	176.84	64,547.37	2,122.11	1,591.58	7,957.89			5,305.26	5,000.00	7,200.00	25.70
PEON	144.10	52,596.50	1,729.20	1,296.90	6,484.50			4,323.00	5,000.00	7,200.00	
JEFE DE PANTEONES	176.84	64,546.60	2,122.08	1,591.56	7,957.80			5,305.20	5,000.00	7,200.00	25.70
PANTEONERO	139.30	50,844.50	1,671.60	1,253.70	6,268.50			4,179.00	5,000.00	7,200.00	
PANTEONERO JUBILADO	130.56	47,654.40	1,566.72	1,175.04	5,875.20			3,916.80	5,000.00	7,200.00	
JEFE DE MANTENIMIENTO Y BAGHEO	186.18	67,957.24	2,234.21	1,675.66	8,378.29			5,585.53	5,000.00	7,200.00	41.14
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO Y BAGHEO	180.92	66,036.18	2,171.05	1,628.29	8,141.45			5,427.63	5,000.00	7,200.00	32.45
AYUDANTE	143.31	52,308.15	1,719.72	1,289.79	6,448.95			4,299.30	5,000.00	7,200.00	
ALBAÑIL	180.92	66,036.18	2,171.05	1,628.29	8,141.45			5,427.63	5,000.00	7,200.00	32.45
ALBAÑIL	180.92	66,036.18	2,171.05	1,628.29	8,141.45			5,427.63	5,000.00	7,200.00	32.45
ALBAÑIL	180.92	66,036.18	2,171.05	1,628.29	8,141.45			5,427.63	5,000.00	7,200.00	32.45
ALBAÑIL	180.92	66,036.18	2,171.05	1,628.29	8,141.45			5,427.63	5,000.00	7,200.00	32.45
PEON	165.11	60,265.15	1,981.32	1,485.99	7,429.95			4,953.30	5,000.00	7,200.00	
PEON	166.11	60,630.15	1,993.32	1,494.99	7,474.95			4,983.30	5,000.00	7,200.00	
PEON	164.47	60,032.89	1,973.68	1,480.26	7,401.32			4,934.21	5,000.00	7,200.00	
DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	400.33	146,120.07	4,803.95	3,602.96	18,014.80			12,009.87	5,000.00	7,200.00	661.58
		\$ 631,374.50	\$ 20,757.52	\$ 15,568.14	\$ 77,840.69			\$ 51,893.79	\$ 50,000.00	\$ 72,000.00	\$ 203.39
		\$ 1,062,119.65	\$ 34,919.00	\$ 26,189.25	\$ 130,946.26			\$ 87,297.51	\$ 95,000.00	\$ 136,800.00	\$ 40,366.00
		\$ 117,143.87	\$ 3,851.31	\$ 2,888.48	\$ 14,442.39			\$ 9,628.26	\$ 10,000.00	\$ 14,400.00	\$ 9,063.00
		\$ 163,045.50	\$ 5,360.40	\$ 4,020.30	\$ 20,101.50			\$ 13,401.00	\$ 15,000.00	\$ 21,600.00	\$ 5,999.00

PROMOTOR	250.79	91,538.16	3,009.47	2,257.11	11,285.53		7,523.68	5,000.00	7,200.00	293.34
PROMOTOR	250.79	91,538.16	3,009.47	2,257.11	11,285.53		7,523.68	5,000.00	7,200.00	292.04
AUXILIAR CASA DE LA CULTURA	165.47	60,396.55	1,985.64	1,489.23	7,446.15		4,964.10	5,000.00	7,200.00	
DIRECTOR DE DEPORTE	400.33	146,120.07	4,803.95	3,602.96	18,014.80		12,009.87	5,000.00	7,200.00	703.57
PROMOTOR DE COMUDAJ	174.34	63,634.10	2,092.08	1,569.06	7,845.30		5,230.20	5,000.00	7,200.00	
PROMOTOR DE DEPORTES	176.91	64,571.38	2,122.89	1,592.17	7,960.86		5,307.24	5,000.00	7,200.00	25.81
PROMOTOR DE DEPORTES	176.91	64,571.38	2,122.89	1,592.17	7,960.86		5,307.24	5,000.00	7,200.00	25.81
PROMOTOR DE DEPORTES	176.91	64,571.38	2,122.89	1,592.17	7,960.86		5,307.24	5,000.00	7,200.00	25.81
JARDINERO DE DEPORTIVA	149.35	54,512.75	1,792.20	1,344.15	6,720.75		4,480.50	5,000.00	7,200.00	
COORDINADOR DE EDUCACION	323.70	118,150.50	3,884.40	2,913.30	14,566.50		9,711.00	5,000.00	7,200.00	
ASISTENTE EJECUTIVO BECAS	228.62	83,445.72	2,743.42	2,057.57	10,287.83		6,858.55	5,000.00	7,200.00	131.58
ASISTENTE DE BECAS	176.58	64,451.32	2,118.95	1,589.21	7,946.05		5,297.37	5,000.00	7,200.00	25.27
PROMOTOR UVEG	279.21	101,911.65	3,350.52	2,512.89	12,564.45		8,376.30	5,000.00	7,200.00	
ASISTENTE UVEG	176.58	64,451.32	2,118.95	1,589.21	7,946.05		5,297.37	5,000.00	7,200.00	25.27
JEFE DE BIBLIOTECARIA	194.74	71,078.95	2,336.84	1,752.63	8,763.16		5,842.11	5,000.00	7,200.00	55.30
BIBLIOTECARIA	176.91	64,571.38	2,122.89	1,592.17	7,960.86		5,307.24	5,000.00	7,200.00	25.81
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	510.04	186,164.60	6,120.48	4,590.36	22,951.80		15,301.20	5,000.00	7,200.00	1,017.78
JEFE DE TURNO	525.43	191,781.95	6,305.16	4,728.87	23,644.35		15,762.90	5,000.00	7,200.00	1,067.74

JEFE DE TURNO	525.43	191,781.95	6,305.16	4,728.87	23,644.35		15,762.90	5,000.00	7,200.00	1,067.74
POLICIA MUNICIPAL	451.98	164,972.70	5,423.76	4,067.82	20,339.10		13,559.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	451.98	164,972.70	5,423.76	4,067.82	20,339.10		13,559.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	451.98	164,972.70	5,423.76	4,067.82	20,339.10		13,559.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	451.98	164,972.70	5,423.76	4,067.82	20,339.10		13,559.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	451.98	164,972.70	5,423.76	4,067.82	20,339.10		13,559.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	451.98	164,972.70	5,423.76	4,067.82	20,339.10		13,559.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	451.98	164,972.70	5,423.76	4,067.82	20,339.10		13,559.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	419.79
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	829.29
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	419.79
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	419.79
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	419.79
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	419.79
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	419.79
POLICIA MUNICIPAL	312.18	113,945.70	3,746.16	2,809.62	14,048.10		9,365.40	5,000.00	7,200.00	419.79
OFICIAL DEL 911	150.99	55,111.35	1,811.88	1,358.91	6,794.55		4,529.70	5,000.00	7,200.00	
OFICIAL DEL 911	150.99	55,111.35	1,811.88	1,358.91	6,794.55		4,529.70	5,000.00	7,200.00	
SECRETARIA	176.58	64,451.32	2,118.95	1,589.21	7,946.05		5,297.37	5,000.00	7,200.00	25.27
		\$2,924,722.72	\$96,155.27	\$72,116.45	\$360,582.25	\$0.00	\$240,388.17	\$110,000.00	\$158,400.00	\$ 11,911.80
COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	381.58	\$139,276.70	\$4,578.96	\$3,434.22	\$17,171.10		\$11,447.40	\$5,000.00	\$7,200.00	367.79
SECRETARIA	176.58	\$64,451.32	\$2,118.95	\$1,589.21	\$7,946.05		\$5,297.37	\$5,000.00	\$7,200.00	25.27

HONORARIOS

CENTRO GESTOR	SUELDO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO 2020	RETIRO	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	GASTOS MEDICOS	IMPUESTO CEDULAR 2%	CANASTA BÁSICA MES
OFICIALIA MAYOR	\$ 137.96	\$ 50,327.81	\$ 6,208.20	\$ 4,138.80	\$ 1,655.52	\$ 1,258.20	\$ 1,329.27	\$ 4,800.00
OFICIALIA MAYOR	\$ 137.96	\$ 50,327.81	\$ 6,208.20	\$ 4,138.80	\$ 1,655.52	\$ 1,258.20	\$ 1,329.27	\$ 4,800.00
SINDICATURA	\$ 535.65	\$ 195,405.12	\$ 24,104.25	\$ 16,069.50	\$ 6,427.80	\$ 4,885.13	\$ 5,161.07	\$ 4,800.00
SINDICATURA	\$ 535.65	\$ 195,405.12	\$ 24,104.25	\$ 16,069.50	\$ 6,427.80	\$ 4,885.13	\$ 5,161.07	\$ 4,800.00
CASA DE CULTURA	\$ 139.80	\$ 50,989.04	\$ 6,291.00	\$ 4,194.00	\$ 1,677.60	\$ 1,274.98	\$ 1,347.00	\$ 4,800.00
	\$ 491,465.86	\$ 12,286.65	\$ 60,624.90	\$ 40,416.60	\$ 16,166.64	\$ 12,286.65	\$ 12,980.68	\$ 19,200.00

EVENTUALES

CENTRO GESTOR	SUELDO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO 2020	RETIRO	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	GASTOS MEDICOS	IMPUESTO CEDULAR 2%	CANASTA BÁSICA MES
PEON	\$ 144.10	\$ 52,567.68	\$ 6,484.50	\$ 4,323.00	\$ 1,729.20	\$ 1,314.19	\$ 1,388.43	\$ 7,200.00
CHOFER DE OFICIA	\$ 176.91	\$ 64,536.77	\$ 7,960.95	\$ 5,307.30	\$ 2,122.92	\$ 1,613.42	\$ 1,482.22	\$ 7,200.00
PROTECCION CIVIL	\$ 381.58	\$ 139,200.38	\$ 17,171.10	\$ 11,447.40	\$ 4,575.96	\$ 3,480.01	\$ 3,197.03	\$ 7,200.00
SECRETARIA PRESIDENCIA	\$ 176.98	\$ 64,416.38	\$ 7,946.10	\$ 5,297.40	\$ 2,118.96	\$ 1,610.41	\$ 1,479.46	\$ 7,200.00
	\$ 320,721.22	\$ 8,018.03	\$ 39,562.65	\$ 26,375.10	\$ 10,550.04	\$ 8,018.03	\$ 20,527.82	\$ 28,800.00

PLANTILLA DE GRATIFICACION A DELEGADOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE APOYO

GRATIFICACIÓN

PUESTO	GRATIFICACIÓN DIARIO	GRATIFICACIÓN MENSUAL	GRATIFICACIÓN DICIEMBRE	GRATIFICACION
DELEGADO AGUA BUENA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL AGUACATE	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO COPUDO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CORRAL BLANCO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CORRAL FALSO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CRUZ DE DIEGO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL CHAPIN	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO CHARCO DEL MUERTO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LA FAJA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO JUAN DIEGOS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LAS LIMAS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LIMITAS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LLANO BLANCO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LOMA DEL COPUDO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL NOGAL	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ORTEGA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO PEÑA COLORADA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO PAREDES	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LA RUSIA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL SABINO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SANTA CRUZ	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SANTA ROSA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO EL TABLON	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ZAPOTE (CORRAL FALSO)	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO ZAPOTE CARRILLO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO YERBABUENA	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SAN JOSE DEL CHILAR	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO LOS MARTINEZ	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO TRES ALAMOS	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
DELEGADO SAUCITO	\$ 19.08	\$ 579.90	\$ 579.90	\$ 7,538.70
		\$ 17,397.00	\$ 17,397.00	\$ 17,397.00

PUESTO	ANUAL	SUELDO MENSUAL
AUXILIAR DE LIMPIA	\$ 21,600.00	\$ 1,800.00
AUXILIAR DE LIMPIA	\$ 21,600.00	\$ 1,800.00
	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00

FONDO 1500519

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POSPRE	PARTIDA	CONCEPTO	2DA MODIFICACION	AUMENTO	DISMINUCIÓN	3era MODIFICACION
						FONDO 1500519	\$ 12,835,803.76	\$ 1,684,833.78	\$ 510,990.10	\$ 12,133,021.71
						DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 2,622,614.00	\$ -	\$ -	\$ 2,622,614.00
						FORTALECIMIENTO SOCIAL: APOYOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS E INSTITUCIONES	\$ 2,622,614.00	\$ -	\$ -	\$ 2,622,614.00
						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,814.00	\$ -	\$ -	\$ 2,814.00
1500519	2.6.9	31111-G101	E1002	1721	511801721	Recompensas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1500519	2.6.9	31111-G101	E1002	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 2,814.00	\$ -	\$ -	\$ 2,814.00
						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,200,000.00
1500519	2.6.9	31111-G101	E1002	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 700,000.00	\$ -	\$ -	\$ 700,000.00
1500519	2.6.9	31111-G101	E1002	4411	524104411	Gastos extraordinarios	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
1500520	2.6.9	31111-G101	E1034	4234	522104234	TASOA - Subsidio a SMDIF Santa Catarina	\$ 1,200,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,200,000.00
						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 419,800.00	\$ -	\$ -	\$ 419,800.00
1500519	2.6.9	31111-G101	E1002	5411	124415411	Vehiculos y equipo terrestre	\$ 419,800.00	\$ -	\$ -	\$ 419,800.00
						CAPITULO 6000 INVERSION PUBLICA				
1500519	2.6.9	31111-G101	E1002	6161	123566161	Otras construcc de ingenieria civil u obra pesada	\$ -	\$ 3,369,667.56	\$ -	\$ 3,369,667.56
						SINDUCATURA	\$ 427,932.10	\$ -	\$ -	\$ 427,932.10
						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 427,932.10	\$ -	\$ -	\$ 427,932.10
						CAPITULO 6000	\$ 1,614.00	\$ -	\$ -	\$ 1,614.00
1500519	1.3.5	31111-G102	E1004	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 1,614.00	\$ -	\$ -	\$ 1,614.00
						SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 426,318.10	\$ -	\$ -	\$ 426,318.10
						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 426,318.10	\$ -	\$ -	\$ 426,318.10
						CAPITULO 6000	\$ 216,418.10	\$ -	\$ -	\$ 216,418.10
1500519	1.3.1	31111-G104	E1001	1721	511801721	Recompensas	\$ 216,418.10	\$ -	\$ -	\$ 216,418.10
						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 209,900.00	\$ -	\$ -	\$ 209,900.00
1500519	1.3.1	31111-G104	E1001	5411	124415411	Vehiculos y equipo terrestre	\$ 209,900.00	\$ -	\$ -	\$ 209,900.00
						TESORERIA	\$ 1,239,339.67	\$ -	\$ 445,880.00	\$ 793,459.67
						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1,239,339.67	\$ -	\$ 445,880.00	\$ 793,459.67
						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 209,900.00	\$ -	\$ -	\$ 209,900.00
1500519	1.5.1	31111-G108	EQ002	5411	124415411	Vehiculos y equipo terrestre	\$ 209,900.00	\$ -	\$ -	\$ 209,900.00
						CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 1,029,439.67	\$ -	\$ 445,880.00	\$ 583,559.67
1500519	1.3.9	31111-G108	E1033	7991	7991	Erogaciones complementarias	\$ 1,029,439.67	\$ -	\$ 445,880.00	\$ 583,559.67
						OFICIALIA MAYOR	\$ 1,984,027.20	\$ -	\$ -	\$ 1,759,680.20
P						SERVICIO PUBLICO EFICAZ Y EFICIENTE	\$ 1,984,027.20	\$ -	\$ -	\$ 1,759,680.20
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,984,027.20	\$ -	\$ 224,347.00	\$ 1,759,680.20
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 630,817.30	\$ -	\$ -	\$ 630,817.30
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1211	511201211	Honorarios	\$ 124,156.65	\$ -	\$ -	\$ 124,156.65
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1221	511201221	Remuneraciones para eventuales	\$ 216,356.59	\$ -	\$ -	\$ 216,356.59
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1312	511301312	Antigüedad	\$ 82,434.32	\$ -	\$ -	\$ 82,434.32
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 60,300.26	\$ -	\$ -	\$ 60,300.26
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 307,060.54	\$ -	\$ -	\$ 307,060.54
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 206,085.80	\$ -	\$ -	\$ 206,085.80
1500519	1.8.5	31111-G110	EQ004	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 356,815.74	\$ -	\$ 224,347.00	\$ 132,468.74
						OBRAS PUBLICAS	\$ 874,801.86	\$ 1,684,833.78	\$ -	\$ 874,801.86
P						MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	\$ 874,801.86	\$ 1,684,833.78	\$ -	\$ 874,801.86
A						CAPITULO 2000	\$ 250,000.00	\$ 1,684,833.78	\$ -	\$ 250,000.00

1500519	2.2.7	31111-1302	EQ006	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$	250,000.00	\$	250,000.00
						CAPÍTULO 3000	\$	624,801.86	\$	-
1500519	2.2.7	31111-1302	EQ006	3261	513203261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	105,000.00	\$	105,000.00
1500519	2.2.7	31111-1302	EQ006	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	219,801.86	\$	219,801.86
1500519	2.2.7	31111-1302	EQ006	3551	513503551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	300,000.00	\$	300,000.00
1500519	2.2.7	31111-G101	E1002	6161	123566161	Otras prestaciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	1,684,833.78	\$	1,684,833.78
C						COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	1,510,806.18	\$	-
P						ORDENAMIENTO DE DESECHOS	\$	314,410.55	\$	-
A						CAPÍTULO 1000	\$	314,410.55	\$	-
1500520	2.1.1	31111-1304	E1019	1131	511101131	Sueldos Base	\$	45,328.79	\$	45,328.79
1500520	2.1.1	31111-1304	E1019	1312	511301312	Antigüedad	\$	30,399.47	\$	30,399.47
1500520	2.1.1	31111-1304	E1019	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	11,659.26	\$	11,659.26
1500520	2.1.1	31111-1304	E1019	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	113,998.02	\$	113,998.02
1500520	2.1.1	31111-1304	E1019	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	75,998.68	\$	75,998.68
1500520	2.1.1	31111-1304	E1019	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	36,426.33	\$	36,426.33
1500520	2.2.1	31111-1304	E1022	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	600.00	\$	600.00
						ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$	736,518.35	\$	-
						CAPÍTULO 1000	\$	678,962.48	\$	-
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	1131	511101131	Sueldos Base	\$	441,076.90	\$	441,076.90
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	1312	511301312	Antigüedad	\$	30,258.15	\$	30,258.15
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	13,552.05	\$	13,552.05
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	111,829.99	\$	111,829.99
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	75,645.39	\$	75,645.39
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	6,600.00	\$	6,600.00
						CAPÍTULO 2000	\$	57,555.87	\$	-
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$	25,836.97	\$	25,836.97
1500520	2.2.3	31111-1304	E1017	2491	512402491	Materiales diversos	\$	31,718.90	\$	31,718.90
						ALUMBRADO PÚBLICO	\$	190,530.51	\$	-
						CAPÍTULO 1000	\$	164,330.66	\$	-
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1131	511101131	Sueldos Base	\$	120,745.70	\$	120,745.70
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1312	511301312	Antigüedad	\$	5,472.63	\$	5,472.63
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	3,308.38	\$	3,308.38
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	20,522.37	\$	20,522.37
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	13,681.58	\$	13,681.58
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	600.00	\$	600.00
						CAPÍTULO 2000	\$	26,199.85	\$	-
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$	10,339.85	\$	10,339.85
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	2491	512402491	Materiales diversos	\$	15,860.00	\$	15,860.00
						SERVICIOS COMUNALES	\$	269,346.77	\$	-
						CAPÍTULO 1000	\$	83,802.07	\$	-
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1131	511101131	Sueldos Base	\$	27,016.45	\$	27,016.45
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1312	511301312	Antigüedad	\$	7,155.00	\$	7,155.00
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	1,911.87	\$	1,911.87
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	26,831.25	\$	26,831.25
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	17,887.50	\$	17,887.50
1500520	2.2.4	31111-1304	E1018	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	3,000.00	\$	3,000.00
						CAPÍTULO 1000	\$	185,544.70	\$	-
1500520	2.2.4	31111-1304	E1021	1131	511101131	Sueldos Base	\$	144,054.93	\$	144,054.93
1500520	2.2.4	31111-1304	E1021	1312	511301312	Antigüedad	\$	4,736.05	\$	4,736.05
1500520	2.2.4	31111-1304	E1021	1321	511301321	Prima Vacacional	\$	3,552.03	\$	3,552.03
1500520	2.2.4	31111-1304	E1021	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$	17,760.19	\$	17,760.19
1500520	2.2.4	31111-1304	E1021	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$	11,840.13	\$	11,840.13
1500520	2.2.4	31111-1304	E1021	1592	511501592	Otras prestaciones	\$	3,601.37	\$	3,601.37
						DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$	199,600.00	\$	-
						FOMENTO A LA CULTURA, TRADICION Y FESTIVIDADES MUNICIPALES	\$	199,600.00	\$	-
						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	139,600.00	\$	-
1500519	2.4.1	31111-1306	E1024	3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	119,600.00	\$	119,600.00
1500519	2.4.1	31111-1306	E1024	3571	513503571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	20,000.00	\$	20,000.00
						CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	60,000.00	\$	-
1500519	2.4.1	31111-1306	E1024	5291	124295291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	60,000.00	\$	60,000.00
						COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	\$	17,400.00	\$	-
						OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS	\$	2,400.00	\$	-
						CAPÍTULO 1000	\$	2,400.00	\$	-
1500519	2.5.6	31111-1307	EQ009	1592	511501592	GOSC - Festejos día de Muertos (1 y 2 de noviembre)	\$	2,400.00	\$	2,400.00

						FOMENTO A FESTIVIDADES Y TRADICIONES MUNICIPALES	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
1500519	2.7.1	31111-I307	E1003	3821	513803821	GOSC - Festejos día de Muertos (1 y 2 de noviembre)	\$ -			\$ -
1500519	2.7.1	31111-I307	E1003	3821	513803821	GOSC - Eventos de Verano	\$ -			\$ -
1500519	2.7.1	31111-I307	E1003	3821	513803821	GOSC - Evento cívico 16 de Septiembre	\$ -			\$ -
1500519	2.7.1	31111-I307	E1003	3821	513803821	GOSC - Evento cívico 20 de noviembre	\$ -			\$ -
1500519	2.7.1	31111-I307	E1003	3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
						DESARROLLO SOCIAL	\$ 525,000.00	\$ -	\$ -	\$ 525,000.00
						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 525,000.00	\$ -	\$ -	\$ 525,000.00
						CAPITULO 4000	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00
1500519	2.2.5	31111-P402	EQ005	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 500,000.00	\$ -		\$ 500,000.00
						CAPITULO 8000	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
1500519	2.2.5	31111-P402	EQ005	8531	533208531	Otros convenios	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000.00
						DESARROLLO RURAL	\$ 1,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000.00
						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000.00
						CAPITULO 4000	\$ 1,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000.00
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 1,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,400,000.00
						IMIGRANTES	\$ 432,555.01	\$ -	\$ 65,110.10	\$ 399,999.96
						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 32,555.01	\$ -	\$ 32,555.05	\$ 32,555.01
						CAPITULO 2000	\$ 32,555.01	\$ -	\$ -	\$ 32,555.01
1500519	3.9.3	31111-P405	E1014	2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	\$ 18,560.00	\$ -	\$ -	\$ 18,560.00
1500519	3.9.3	31111-P405	E1014	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$ 13,995.01	\$ -	\$ -	\$ 13,995.01
						CAPITULO 4000	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 32,555.05	\$ 367,444.95
1500519	3.9.3	31111-P405	E1014	4411	524104411	APOYOS	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 32,555.05	\$ 367,444.95
						SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,175,409.64	\$ -	\$ -	\$ 1,175,409.64
						POLICIA	\$ 1,175,409.64	\$ -	\$ -	\$ 1,175,409.64
						CAPITULO 1000	\$ 1,175,409.64	\$ -	\$ -	\$ 1,175,409.64
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 1,175,409.64	\$ -	\$ -	\$ 1,175,409.64
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1312	511301312	Antigüedad	\$ 94,929.73	\$ -	\$ -	\$ 94,929.73
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 40,030.36	\$ -	\$ -	\$ 40,030.36
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 318,029.98	\$ -	\$ -	\$ 318,029.98
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1341	511301341	Compensaciones por servicios eventuales	\$ 34,543.78	\$ -	\$ -	\$ 34,543.78
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1441	511401441	Seguros	\$ 1,049.34	\$ -	\$ -	\$ 1,049.34
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ 228,648.11	\$ -	\$ -	\$ 228,648.11
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 177,522.36	\$ -	\$ -	\$ 177,522.36
						CAPITULO 2000	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00
1500519	3.2.1	31111-P403	E1013	2212	512202212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00

3RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

FONDO 1100120

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	2DA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	3ERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
						FONDO 1100120	\$ 4,963,309.57	\$ 110,068.27	\$ -	\$ 5,129,462.96
C						OFICIALIA MAYOR	\$ 1,256,354.03	\$ 61,695.12	\$ -	\$ 1,318,049.15
P						SERVICIO PUBLICO EFICAZ Y EFICIENTE	\$ 1,256,354.03	\$ 61,695.12	\$ -	\$ 1,318,049.15
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,256,354.03	\$ 61,695.12	\$ -	\$ 1,318,049.15
1100120	1.8.5	31111-G110	E1010	1211	511201211	Honorarios	\$ 934,672.05		\$ -	\$ 934,672.05
1100120	1.8.5	31111-G110	E1010	1221	511201221	Remuneraciones para eventuales	\$ 261,451.39			\$ 261,451.39
1100120	1.8.5	31111-G110	E1010	1312	511301312	Antigüedad	\$ -	\$ 61,695.12		\$ 61,695.12
1100120	1.8.5	31111-G110	E1010	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 2,142.43			\$ 2,142.43
1100120	1.8.5	31111-G110	E1010	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 2,068.16			\$ 2,068.16
1100120	1.8.5	31111-G110	E1010	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ -			\$ -
1100120	1.8.5	31111-G110	E1010	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 56,020.00			\$ 56,020.00
C						COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 1,586,145.94	\$ 48,363.15	\$ -	\$ 1,690,604.21
P						MANTENIMIENTO DE REDES Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO	\$ 557,872.16	\$ 30,999.47	\$ -	\$ 614,708.60
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 539,591.06	\$ 30,999.47	\$ -	\$ 570,590.53
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 479,275.40			\$ 479,275.40
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	1312	511301312	Antigüedad	\$ -	\$ 30,999.47		\$ 30,999.47
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 9,141.56			\$ 9,141.56
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ 1,638.10			\$ 1,638.10
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ -			\$ -
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 49,536.00			\$ 49,536.00
A						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 18,281.10			\$ 44,118.07
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	2421	512402421	Materiales de construcción de concreto	\$ -	\$ 25,836.97		\$ 25,836.97
1100120	2.2.3	31111-I304	E1017	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 18,281.10			\$ 18,281.10
P						MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 95,109.75			\$ 125,367.90
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,309.60			\$ 81,567.75
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 45,713.51			\$ 45,713.51
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	1312	511301312	Antigüedad	\$ -	\$ 30,258.15		\$ 30,258.15
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 796.09			\$ 796.09
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ -			\$ -
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ -			\$ -
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 4,800.00			\$ 4,800.00
C						CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 43,800.15	\$ -	\$ -	\$ 43,800.15
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	\$ 39,660.15			\$ 39,660.15
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	2491	512402491	Materiales diversos	\$ 4,140.00			\$ 4,140.00
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	2612	512602612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	\$ -	\$ -		\$ -
1100120	2.2.4	31111-I304	E1018	2911	512902911	Herramientas menores	\$ -	\$ -		\$ -

P						MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	\$ 217,469.18	\$ 5,472.63	\$ -	\$ 222,941.81
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 217,469.18	\$ 5,472.63	\$ -	\$ 222,941.81
1100120	2.2.6	31111-I304	E1020	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 190,614.80			\$ 190,614.80
1100120	2.2.6	31111-I304	E1020	1312	511301312	Antigüedad	\$ -	\$ 5,472.63		\$ 5,472.63
1100120	2.2.6	31111-I304	E1020	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 3,454.38			\$ 3,454.38
1100120	2.2.6	31111-I304	E1020	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ -			\$ -
1100120	2.2.6	31111-I304	E1020	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ -			\$ -
1100120	2.2.6	31111-I304	E1020	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 23,400.00			\$ 23,400.00
P						MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	\$ -	\$ 7,155.00	\$ -	\$ 7,155.00
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ 7,155.00	\$ -	\$ 7,155.00
1100120	2.2.6	31111-I304	E1021	1131	511101131	Sueldos Base	\$ -			\$ -
1100120	2.2.6	31111-I304	E1021	1312	511301312	Antigüedad	\$ -	\$ 7,155.00		\$ 7,155.00
1100120	2.2.6	31111-I304	E1021	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ -			\$ -
1100120	2.2.6	31111-I304	E1021	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ -			\$ -
1100120	2.2.6	31111-I304	E1021	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ -			\$ -
1100120	2.2.6	31111-I304	E1021	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ -			\$ -
P						SERVICIOS DE LIMPIA Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS	\$ 715,694.85	\$ 4,736.05	\$ -	\$ 720,430.90
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 715,694.85	\$ 4,736.05	\$ -	\$ 720,430.90
1100120	2.1.1	31111-I304	E1019	1131	511101131	Sueldos Base	\$ 626,064.57			\$ 626,064.57
1100120	2.1.1	31111-I304	E1019	1312	511301312	Antigüedad	\$ -	\$ 4,736.05		\$ 4,736.05
1100120	2.1.1	31111-I304	E1019	1321	511301321	Prima Vacacional	\$ 11,140.34			\$ 11,140.34
1100120	2.1.1	31111-I304	E1019	1323	511301323	Gratificación de fin de año	\$ -			\$ -
1100120	2.1.1	31111-I304	E1019	1531	511501531	Prestaciones de retiro	\$ -			\$ -
1100120	2.1.1	31111-I304	E1019	1592	511501592	Otras prestaciones	\$ 78,489.94			\$ 78,489.94
C						TESORERIA	\$ 2,120,809.60	\$ -	\$ -	\$ 2,120,809.60
P						MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 2,120,809.60	\$ -	\$ -	\$ 2,120,809.60
A						CAPITULO 7000	\$ 2,120,809.60	\$ -	\$ -	\$ 2,120,809.60
1100120	1.3.9	31111-G108	E1033	7991	7991	Erogaciones complementarias	\$ 2,120,809.60			\$ 2,120,809.60

3RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

FONDO 2510120

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	2DA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	3ERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO
EGRESOS RAMO XXXIII 2020 - FAISM							\$ 8,912,383.00	\$ -	\$ -	\$ 8,912,383.00
C						OBRAS PUBLICAS	\$ 8,912,383.00	\$ -	\$ -	\$ 8,912,383.00
P						GASTOS INDIRECTOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A						CAPÍTULO 6000 INVERSION PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2510120	2.2.1	31111-I302	K1001	6311	127106311	Estudios e investigaciones	\$ -		\$ -	\$ -
P						PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	\$ 170,118.90	\$ -	\$ -	\$ 170,118.90
A						CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 170,118.90	\$ -	\$ -	\$ 170,118.90
2510120	2.2.7	31111-I302	K1002	3391	513303391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 170,118.90	\$ -		\$ 170,118.90
P						INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	\$ 8,742,264.10	\$ -	\$ -	\$ 8,742,264.10
A						CAPÍTULO 6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 8,742,264.10	\$ -	\$ -	\$ 8,742,264.10
2510120	2.2.3	31111-I302	K1003	6131	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 4,046,415.23			\$ 4,046,415.23
2510120	2.2.3	31111-I302	K1003	6161	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 4,540,598.87			\$ 4,540,598.87
2510120	2.2.3	31111-I302	K1003	6311	123536131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 155,250.00			\$ 155,250.00
P						GASTOS INDIRECTOS	\$ -			
A						CAPITULO 6000 INVERSION F	\$ -			
2510120	2.2.1	31111-I302	K1003	6311	127106311	Estudios e investigaciones	\$ -			

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

FONDO 2510220

FONDO	ÁREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POSP RE	CUENTA		2DA MODIFICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	3ERA MODIFICACIÓN
EGRESOS RAMO XXXIII 2020 - FORTAMUN							\$ 3,662,036.00	\$ -	\$ -	\$ 3,662,036.00
C						COORDINACION DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 2,817,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,817,000.00
P						MANTENIMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 2,817,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,817,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 2,817,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,817,000.00
2510220	2.2.4	31111-I304	E1018	3112	513103112	Alumbrado público	\$ 2,817,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,817,000.00
C						COORDINACION DE EDUCACIÓN	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
P						EDUCACION AL ALCANCE DE TODOS	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
2510220	2.5.6	31111-I307	EQ009	4421	524204421	Becas	\$ 470,000.00	\$ -	\$ -	\$ 470,000.00
C						DEPORTES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
P						MAXIMIZACION DEL DEPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A						CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2510220	1.7.1	31111-S401	E1027	4421	524204421	Becas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C						DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 375,036.00	\$ -	\$ -	\$ 375,036.00
P						MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE OBRA PUBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES	\$ 375,036.00	\$ -	\$ -	\$ 375,036.00
A						CAPITULO 6000	\$ 225,000.00	\$ -	\$ -	\$ 225,000.00
2510220	1.3.1	31111-I302	E1001	6161	123566161	Otras construcciones de ingenieria civil u obra pesada	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
				6200		Obras publicas en bien propio	\$ 225,000.00	\$ -	\$ -	\$ 225,000.00
A						CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 150,036.00	\$ -	\$ -	\$ 150,036.00
2510220	2.2.4	31111-I304	E1018	3112	513103112	Alumbrado público	\$ 150,036.00	\$ -	\$ -	\$ 150,036.00
C						SEGURIDAD PUBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
P						PREVENCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2510220	1.7.1	31111-S401	E1027	4421	524204421	Becas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

FONDO 2610220

FONDO	AREA A FUN CIO NAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	2DA MODIFICACIÓN	AUME NTO	DISMI NUCI ÓN	3ERA MODIFICACIÓN
						FONDO CONVENIOS ESTATALES 2020	4,993,478.71	-	-	4,993,478.71
						OBRAS PUBLICAS	4,993,478.71	-	-	4,993,478.71
						INFRAESTRUCTURA	4,993,478.71	-	-	4,993,478.71
						CAPITULO 6000	4,993,478.71	-	-	4,993,478.71
2610220	2.2.1	31111-I302	K1006	6161	123566161	Otras construcciones de ingenieria civil u obra pesada	4,993,478.71	-	-	4,993,478.71

**3RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.**

FONDO 2610720

FONDO	AREA FUNCIO NAL	CENTRO GESTOR	PROG RAMA	POS PRE	PARTIDA	CONCEPTO	2DA MODIFICACI ON	AUMEN TO	DISMINU CION	3ERA MODIFICACION
						FONDO CONVENIOS ESTATALES 2020	4,872,907.90	-	-	4,872,907.90
						CASA DE CULTURA	162,370.00	-	-	162,370.00
						FORTALECIMIENTO A LA CULTURA	162,370.00	-	-	162,370.00
						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	162,370.00	-	-	162,370.00
2610720	2.7.1	31111-I305	E1003	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	162,370.00	-	-	162,370.00
						DESARROLLO RURAL	758,152.62	-	-	758,152.62
						FORTALECIMIENTO A LA CULTURA	758,152.62	-	-	758,152.62
						CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	758,152.62	-	-	758,152.62
2610720	3.2.1	31111-P403	E1013	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	758,152.62		-	758,152.62
						OBRAS PUBLICAS	3,952,385.28	-	-	3,952,385.28
						URBANIZACION	3,952,385.28	-	-	3,952,385.28
						CAPÍTULO 6000 OBRA	3,952,385.28	-	-	3,952,385.28
2610720	2.2.1	31111-I302	K1006	6161	123566161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	3,149,169.43		-	3,149,169.43
2610720	2.2.5	31111-I302	K1007	6161	123566161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	803,215.85		-	803,215.85

FONDO 2610719

FONDO	AREA FUNCIONAL	CENTRO GESTOR	PROGRAMA	POSPOBRE	PARTIDA	CONCEPTO	2DA. MODIFICACION	AUMENTO	DISMINUCION	3ERA. MODIFICACION
						REMANENTE 2019	\$ 93,232.28	\$ -		\$ 93,232.28
C						CASA DE CULTURA	\$ 45,000.00			\$ 45,000.00
P						FORTALECIMIENTO A LA CULTURA	\$ 45,000.00			\$ 45,000.00
A						CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 45,000.00			\$ 45,000.00
2610719	2.7.1	31111-1305	E1003	4411	524104411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 45,000.00			\$ 45,000.00
C						OBRAS PUBLICAS	\$ 48,232.28	\$ -	\$ -	\$ 48,232.28
P						VIVIENDA	\$ 48,232.28	\$ -		\$ 48,232.28
A						CAPITULO 6000 OBRA PUBLICA	\$ 48,232.28	\$ -		\$ 48,232.28
2610719	2.2.5	31111-G101	EQ005	6161	123566161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 48,232.28	\$ -		\$ 48,232.28

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Santa Catarina, Guanajuato, a los 30 días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

La Presidenta Municipal



[Handwritten signature of Lic. Sonia García Toscano]

Lic. Sonia García Toscano

ADMINISTRACION 2016-2021

El Secretario del H. Ayuntamiento



[Handwritten signature of T.P. J. Ángel Tinoco Vázquez]

T.P. J. Ángel Tinoco Vázquez

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Mayor información:



Secretaría de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ